



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 15 de noviembre de 2002  
Núm. 262

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 0,12 €.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCCIONES
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Anual	47,00	1,88	36,00	<b>84,88</b>	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Semestral	26,23	1,04	18,00	<b>45,27</b>		
Trimestral	15,88	0,63	9,00	<b>25,51</b>		
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	<b>0,52</b>		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	<b>0,61</b>		

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	10
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado .....	4	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-	Anuncios Urgentes .....	-

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Ayudas a Escuelas de Invierno año 2003, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESCUELAS DE INVIERNO 2003

##### 1.- OBJETIVOS.

El objetivo principal de las Escuelas de Invierno es dar a conocer a los alumnos de los colegios públicos, privados y concertados e institutos de enseñanza secundaria de la provincia de León las actividades que pueden desarrollarse en una estación invernal, especialmente la práctica del esquí.

También se pretende que los niños conozcan y sepan adaptarse al medio natural en situaciones especiales y difíciles. Del mismo modo, al disponer de monitores de Tiempo Libre en el Sistema Semanal, en las actividades complementarias aprender distintos juegos, así como una mayor relación y convivencia con sus compañeros y otros jóvenes de su edad.

##### 2.- CENTROS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.

a) Podrán participar alumnos de los centros docentes de León y su provincia, que lo soliciten, de 5ª y 6ª de Primaria y 1ª y 2ª de la E.S.O., en el Sistema Semanal, menores de 14 años. Ampliándose a alumnos de 3ª y 4ª de la E.S.O. en el Sistema Diario, menores de 16 años, pudiéndose, en ambos casos, cumplir éstos en el año 2003.

b) Si las peticiones son superiores a las plazas existentes, se efectuará un sorteo para adjudicar las mismas, en el que no tomarán parte los centros que asistieron en el año 2002. En el punto 5 se indica la du-

ración de la actividad, modalidades y distancias que concretan en cuál o cuáles de éstas tienen derecho a participar.

c) Los centros que en la convocatoria del año 2002 resultaron reservas tendrán derecho, si lo solicitan, a ser designados directamente para tomar parte en la actividad, en la modalidad en que fueron suplentes; en el Sistema Semanal el C.P. Las Alamedas de Dehesas (30 alumnos). En el Sistema Diario C. P. Maestro Emilio Alonso de Lorenzana (11 alumnos) y C. Camino de Navatejera (10 alumnos).

##### 3.- PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes de los centros se presentarán en impreso oficial (Anexo I) que se podrá recoger, en unión de las Bases, en las sedes de la Diputación Provincial de León y Ponferrada. Para participar en la presente Convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación en León o Ponferrada, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

##### 4.- DOCUMENTACIÓN.

a) Antes del comienzo de la actividad:

Solicitud de inscripción del centro, en el impreso oficial, firmada y sellada por la dirección del centro, y completando todos los datos que se requieran.

b) Después de asegurada la participación del centro:

1.- FICHA/CARNET del alumno y acompañantes: En el modelo oficial que se facilitará al efecto; con fotografía actualizada tanto los alumnos como los acompañantes, ya que éstos deben estar identificados en la Estación Invernal. En el reverso autorización paterna obligatoria para los alumnos.

2.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES, en la que se incluyan también los acompañantes, en modelo que se facilitará y en el que deberán constar: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de calzado.

3.- TARJETA DE LA SEGURIDAD SOCIAL u otra mutualidad a la que pertenezca el padre, madre o tutor, para los participantes en el



Sistema Semanal. Estas tarjetas no se enviarán con el resto, sino que las reunirá el profesor acompañante y las controlará durante toda la actividad.

#### 5.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y MODALIDADES.

En San Isidro, dos modalidades: 1) Sistema Semanal y 2) Sistema Diario.

1) Sistema Semanal: estancia en la Estación de lunes por la mañana a viernes después de la comida.

Podrán participar en este sistema todos los centros que por sorteo correspondan, y que estén ubicados a más de 100 km de la Estación de San Isidro.

Tendrá una duración de 10 semanas.

2) Sistema Diario: los centros que estén a una distancia inferior a 100 km de San Isidro, y les corresponda por sorteo, si éste es preciso, participarán en cuatro ocasiones (cuatro lunes, cuatro martes, etc., consecutivos), de forma que se cause el menor perjuicio a la docencia.

Tendrá una duración de 8 semanas.

#### 6.- ASISTENTES.

a) En el Sistema Semanal: 10 grupos, 1 cada semana; traslado en 1 autocar; 51 alumnos semanales; 2 acompañantes por grupo.

b) En el Sistema Diario: 20 grupos, 2 cada día; traslado en 2 autocares; 106 alumnos diarios; 2 acompañantes por grupo.

d) Totales de participantes:

Sistema Semanal: 510 escolares.

Sistema Diario: 1.060 escolares.

Total: 1.570 escolares.

Acompañantes: 60.

Total participantes: 1.630.

e) Los participantes de cada centro serán siempre los mismos, no pudiendo ser sustituidos, a excepción del primer día; para esto se podrán designar hasta un máximo de tres reservas, que deberán cumplimentar toda la documentación como si fueran titulares.

f) El número máximo de asistentes por grupo será de 51 en el Sistema Semanal, y 53 en los S. Diarios; no se señala número mínimo, ya que en el supuesto de que se inscriban menos de 50 se completará la cifra con los de otros centros solicitantes.

g) En los Sistemas Diarios los centros pueden inscribir uno o dos grupos siempre que los solicitantes superen los 53. Cada alumno solo puede participar en un grupo.

h) En todo caso, será la coordinación técnica de las E.I. la que decida la composición de los grupos, llegando en ocasiones a tener que conceder menor número de participantes de los que el Centro había inscrito para, de esta forma, componer el grupo.

#### 7.- ACOMPAÑANTES.

a) Cuando se participe con 26 o más alumnos serán dos los acompañantes; con 25 o menos uno solamente.

b) En el S. Semanal ambos acompañantes deberán ser profesores del centro; en los S. Diarios uno deberá ser obligatoriamente profesor, pudiendo ser el otro miembro de la A.P.A. Cuando un Centro participe con 25 o menos alumnos, el acompañante deberá ser profesor.

c) En los S. Diarios podrán variarse cada día los acompañantes, pero siempre cumpliendo lo señalado en el apartado b) de este mismo punto y con la condición de cumplimentar la documentación todos los que vayan a asistir.

d) Los profesores de cada centro serán los que vigilen el comportamiento de los alumnos durante la actividad, sobre todo en las dependencias del hotel y las comidas. Serán, pues, los responsables en los períodos no específicos (a excepción de las clases de esquí y actividades complementarias de ocio y tiempo libre).

e) Los acompañantes no tienen derecho a tomar parte en las clases de esquí; si desean esquiar por libre lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y conociendo que sólo pueden llevarlo a cabo durante el horario marcado para los alumnos.

#### 8.- CALENDARIO.

En San Isidro los cursillos comenzarán a impartirse a partir del día 14 de enero. El programa se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive, en los días siguientes detallados por semanas:

\* 1ª Semana del 20 al 24 de enero.

\* 2ª Semana del 27 al 31 de enero.

\* 3ª Semana del 3 al 7 de febrero.

\* 4ª Semana del 10 al 14 de febrero.

\* 5ª Semana del 17 al 21 de febrero.

\* 6ª Semana del 24 al 28 de febrero.

\* 7ª Semana del 10 al 14 de marzo.

\* 8ª Semana del 7 al 21 de marzo. Final Sistema Diario.

\* 9ª Semana del 24 al 28 de marzo.

\* 10ª Semana del 31 de marzo al 4 de abril.

No habrá actividad durante la semana de Carnaval.

#### 9.- SEGURO DE LOS PARTICIPANTES.

a) La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para los riesgos que pudieran ser imputados a la entidad provincial como consecuencia de la organización del programa de Escuelas de Invierno.

b) Durante el traslado se dispondrá del seguro del autocar (de la empresa contratada).

c) Los participantes en el Sistema Semanal deberán llevar la tarjeta de la Seguridad Social u otra mutualidad para la atención inmediata en la Estación y fuera del horario de las clases de esquí para el Centro de Salud más cercano.

#### 10.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.

Los inscritos abonarán en concepto de cuota las cantidades siguientes:

a) Sistema Semanal: 90 euros.

b) Sistema Diario: 50 euros.

c) Los acompañantes no abonarán cuota alguna.

d) La cuota de inscripción se ingresará en el centro en el momento de presentar la documentación exigida; posteriormente, éste efectuará una transferencia a favor de la Diputación de León en Caja España, c/c nº 2096/0001/26/2003100704, por el importe total (hasta un máximo de 51 cuotas en el S. Semanal o 53 en el S. Diario, según corresponda, aunque haya alumnos reservas).

e) Con la documentación (ficha y relación) se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia realizada, enviando todo ello a: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León. Deportes. Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-.

#### 11.- CLASES DE ESQUÍ: MONITORES Y HORAS.

a) Las clases de esquí, teóricas y prácticas, serán impartidas por la Escuela de Esquí de San Isidro, S. C., adjudicataria del servicio de enseñanza del esquí.

b) Los monitores designados por dicha Escuela deberán estar titulados, al menos, con el mínimo nivel oficial.

c) Antes del comienzo de la actividad, las Escuelas han de enviar relación nominal de los monitores que van a impartir las enseñanzas, con expresión de la titulación y N.I.F. de cada uno de ellos.

d) En los Sistemas Diarios se impartirán 3 horas lectivas cada día. Con un total de 15 horas semanales.

e) En el S. Semanal se impartirá un total de 16 horas lectivas, repartidas de la forma siguiente: 2 los lunes por la tarde, 2 los viernes por la mañana y 4 los martes, miércoles y jueves (1 1/2 horas por la mañana y 2 1/2 horas por la tarde).

f) Se establece una ratio de 10/12 alumnos por monitor, de forma que cada grupo (normalmente formado por 51 o 53 alumnos) disponga de 5 enseñantes. Cuando la cifra total de alumnos sea inferior a 48, se dispone que, durante ese día o semana, sea menor el número de monitores, siempre respetando la proporción máxima de 12 alumnos por cada uno. En el S. Diario se tomará como base los asistentes del 1º día, y en el Semanal los que compongan la expedición. Recomendándose que el Monitor sea siempre el mismo en cada grupo.

g) Los horarios de clases aparecen en los puntos 13 y 14.

h) Los monitores cobrarán por hora de clase impartida, indistintamente que ésta sea teórica o práctica, la cantidad de veintitrés

euros con nueve céntimos (23,09 euros), IVA incluido, incrementada con el I.P.C. anual oficial.

i) La inclemencia del tiempo, ya estando los participantes en la Estación, no supondrá el no percibo de los haberes completos de 2 monitores y, en concepto de compensación, del 25% del de los otros; los 2 monitores que la Escuela decida están obligados a atender a los alumnos, sustituyendo las clases prácticas por las teóricas en local cerrado y cubierto que se habilitará al efecto; estas clases las plantearán como lo consideren oportuno, bien a base de conferencias, explicaciones teóricas sobre el esquí, películas sobre deportes de invierno, vídeos de esquí, etc. Si no se imparten estas clases teóricas se abonará el 25% a todos los monitores del grupo. Estas clases no son recuperables.

j) Los profesores de Esquí en San Isidro esperarán, en el lugar decidido, a los participantes (en el supuesto de que haya de efectuarse algún traslado, Salencias-Cebolledo por ejemplo, los monitores pueden efectuar éste en el autocar en que lo hagan los niños, si lo desean).

k) Todos los viernes por la mañana se notificará a la Escuela de Esquí la previsión de escolares asistentes de la siguiente semana, en el Sistema Semanal; y en el momento oportuno la del Sistema Diario.

#### 12.- MONITORES DE TIEMPO LIBRE.

a) Se contratarán para el S. Semanal de San Isidro 2 monitores de Tiempo Libre, que se encargarán especialmente de las actividades complementarias, siendo los que controlen los diferentes horarios, incluidos los del S. Diario en San Isidro (viajes, comidas y cumplimiento de los de las clases de esquí y actividades varias).

b) Tendrán potestad para elevar las quejas que crean oportunas, en cuanto a su campo de actuación, al director de la Estación o al coordinador de las Escuelas de Invierno.

c) Presentarán un proyecto de ocupación del tiempo libre y de ocio, planificando cuatro horas diarias de actividad complementaria a la fundamental (que es la enseñanza del esquí); tendrán en cuenta que su trabajo deberá desarrollarse principalmente en local cerrado acondicionado para ello. Se pueden planificar dos excursiones semanales a lugares de interés cercanos a la Estación (15 km aproximadamente); para facilitar estas excursiones se adecuarán los horarios de esquí finalizando las clases de tarde lo antes posible.

d) Cada semana será uno de ellos el encargado de coordinar los distintos horarios.

e) Se incorporarán los lunes antes del comienzo de las actividades. El que vaya a actuar de encargado de horarios del S. Diario ha de encontrarse en la Estación antes del comienzo de la primera clase de esquí, por lo que puede utilizar para el desplazamiento el autocar de dicho sistema. El otro monitor deberá hallarse en el albergue con anterioridad a la llegada del grupo del Sistema Semanal.

f) Estarán residenciados en el mismo lugar que los alumnos, para facilitar su misión de control de horarios. No tendrán derecho al abono de desplazamiento. Si el hotel se encuentra lejos de la estación, se abonará la comida de los lunes al encargado de controlar el horario del S. Diario.

g) Las condiciones económicas se supeditarán a lo que esté acordado en el Convenio Inter-Centros de la Diputación, teniendo en cuenta que el contrato será por el tiempo de duración de las Escuelas de Invierno, jornada completa, grupo 3º, monitores y similares.

h) A los monitores se les proporcionará equipación adecuada para el desempeño de sus funciones.

#### 13.- HORARIO GENERAL PARA EL SISTEMA SEMANAL.

- \* 8,00 Levantarse y aseo personal.
- \* 8,30 Desayuno.
- \* 9,00 Recogida de material de esquí.
- \* 9,30 Comienzo de clase de esquí.
- \* 11,00 Finaliza la clase de esquí.
- \* 12,15 Colocación del material de esquí en el almacén.
- \* 12,30 Estudio controlado o tiempo libre.
- \* 13,00 Comida.
- \* 14,00 Comienzo de la clase de esquí.

- \* 16,30 Finaliza la clase de esquí.
- \* 16,45 Colocación del material de esquí en el almacén.
- \* 17,00 Merienda e inicio de actividad complementaria.
- \* 20,45 Finalización de la actividad complementaria.
- \* 21,00 Cena.
- \* 21,45 Libre (vídeos, música, T.V., lectura ...)
- \* 23,30 Acostarse y silencio.

Los lunes por la mañana se instalará a los participantes en las habitaciones, iniciándose a partir de la comida el horario general de la semana; la clase de esquí tendrá lugar entre las 14,30 y 16,30 horas.

Los viernes después de la comida se iniciará el regreso a sus domicilios.

#### 14.- HORARIO DE LOS SISTEMAS DIARIOS.

	LUNES AMBOS GRUPOS	RESTO DE LA SEMANA GRUPO A GRUPO B	
Salida desde sus puntos de origen	7.30	7.30	9.00
Llegada y despacho del material de esquí	9.00	9.00	10.30
Colocación del material	9.15	9.15	10.45
Comienzo clase de esquí	9.30	9.30	11.00
Finalización clase y devolución del material	12.30	12.30	14.00
Comida	14.00	14.00	14.30
Libre y regreso a sus localidades	15.00	15.00	15.30

#### 15.- MATERIAL, DIPLOMAS Y PROPAGANDA.

a) Todo el material para la práctica del esquí será cedido gratuitamente por la Diputación (tablas, botas, ataduras y bastones). Si algún niño desea llevar su propio material podrá hacerlo.

b) Se entregará a cada participante un material didáctico consistente en unos cuadráticos relativos a las Normas Internacionales de comportamiento en Estaciones de Esquí, así como folletos de la Estación Invernal correspondiente y cuanto material se considere necesario para el mejor conocimiento por los niños de todo lo relacionado con la práctica del esquí y deportes de invierno, así como utilización de los métricos de la Estación Invernal.

c) Todos los asistentes recibirán un diploma-recuerdo de la actividad.

#### 16.- RÉGIMEN DE PRESTACIONES.

##### a) TRANSPORTE:

1) El transporte de los participantes será contratado independientemente para cada Sistema y grupo, pudiéndose contratar a 3 empresas distintas, firmando cada adjudicatario el contrato que previamente se redacte y especificándose en el del Diario la obligatoriedad de trasladar a los participantes, si fuera preciso, desde Salencias a Cebolledo y viceversa, una vez al día.

2) El autocar del S. Semanal queda al servicio de la expedición, trasladando en San Isidro, tantas veces sea necesario, a los asistentes desde Salencias a Cebolledo y efectuando un máximo de 2 salidas a lugares cercanos (15 km aproximadamente) cada semana.

3) Los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación e implica el recoger a los participantes en las localidades donde estén ubicados los centros y su regreso al mismo lugar; podrán hacerse paradas para recoger o dejar participantes en la ruta natural desde la localidad de salida a la Estación Invernal.

4) El conductor del autocar del S. Semanal estará residenciado en el albergue de los participantes por cuenta de la Diputación.

5) A los conductores de los S. Diarios se les servirá la comida en el restaurante del grupo que trasladen, por cuenta de la Diputación.

##### b) ALBERGUE:

El albergue y pensión completa en el S. Semanal serán por cuenta de la Diputación. La adjudicación de este servicio se hará mediante convocatoria pública, proponiéndose en ésta unos precios orientativos e indicativos que serán:

-Albergue, pensión completa incluida merienda: 20 euros, incluido el IVA, para cuatro pensiones completas y una comida suelta cada semana por persona, a razón ésta de un máximo de 4,50 euros.

En primer lugar, indicar que se limitará la distancia máxima para concursar a los hoteles y albergues ubicados a una distancia menor de

35 km de la Estación, por consiguiente, prevalecerá en la concesión, ajustada a los precios indicativos, la proximidad a las pistas, y la calidad contrastada.

Si la adjudicación es a un albergue enclavado a cierta distancia de la Estación (más de 15 km), por lo que la comida de martes, miércoles y jueves habrá de servirse en ésta, vendrá obligado el concesionario a, por sus propios medios, servirla caliente en el local que se habilitará a tal fin, pudiendo acordar con algún hostelero de la Estación este servicio en esos días.

#### c) COMIDAS:

El precio indicativo es de 4,50 euros, incluido el IVA, por persona. Las comidas serán por cuenta de la Diputación.

Se adjudicarán a algún restaurante de la Estación o de zona cercana, enclavado a un máximo de 15 km de la misma, dentro del recorrido de regreso obligado del autocar.

#### 17.- PRESUPUESTO:

La Diputación de León correrá con todos los gastos que originen las E.I.: transporte, hotel, comidas, monitores de esquí y tiempo libre, material de esquí, utilización de remontes y forfaits diario y seguro, material didáctico, excursiones, propaganda y diplomas, así como los imprevistos que puedan surgir, no haciéndose cargo de los gastos que se ocasionen con motivo de posibles fiestas de despedida o similares.

El presupuesto total de la actividad, que ascenderá, previsiblemente, a 178.900 euros, con cargo al presupuesto de 2003, imputables a la partida 452.53 / 227.17, 'Escuelas de Invierno', desglosado de la manera siguiente:

- Aportación de la Diputación Provincial: 80.000 euros.
- Cuotas de participantes: 98.900 euros.

#### 18.- SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD:

Cuando por inclemencias del tiempo u otras causas los participantes no accedan a la Estación se avisará al hotel, restaurante, empresa de transportes, Escuela de Esquí y dirección de la Estación, con antelación; en el supuesto de que no se pueda hacer así por imprevisión o falta de tiempo, se establecerá una compensación al concesionario/s, que no podrá ser superior al 10% de la cantidad máxima del día, figurando ésta en el contrato que se redacta al efecto, si se considera oportuno por ambas partes. En ningún caso la falta de imprevisión podrá ser compensada con más de un día de servicio.

Se considerará imprevisión el aviso dentro de la misma jornada en el caso de los restaurantes, no así en el transporte y escuelas de esquí, que serán notificadas a primera hora de la mañana.

La coordinación de la Campaña debe disponer de teléfonos y/o faxes para poder notificar la suspensión o aplazamiento de forma inmediata.

Se procurará recuperar los días que no pueda desarrollarse la actividad, por lo que, en el caso de las escuelas de esquí y transporte, no habrá compensación por esta causa.

#### 19.- MATERIAL DEL ALUMNO:

Se recomienda que los alumnos vayan provistos del material siguiente:

\* Personal: guantes, gafas de nieve, gorro de nieve, orejeras, útiles de aseo, ropa interior (dos mudas, al menos, en el Sistema Semanal), calzado apropiado para la nieve y descanso, varios pares de calcetines gruesos, dos pantalones, ropa de abrigo, anorak o chubasquero, jerseys gruesos, etc. Los que van a regresar en el día, para no perder tiempo al llegar a la Estación, deben llevar puesta la ropa que van a usar durante la jornada; se recomienda que en la bolsa de viaje se meta ropa de repuesto para no regresar con humedad, sobre todo en los pies.

\* Material escolar, los del Sistema Semanal: libros de texto, cuadernos, bolígrafos, sobres, papel, etc.

\* Aconsejable: para los momentos de ocio y entretenimiento se pueden llevar instrumentos musicales, cassettes, libros de lectura, alguna película de vídeo interesante sobre temas ecológicos, de nieve, animales, etc.

#### 20.- FICHA/CARNET:

A cada participante, incluidos los acompañantes, se les entregará una ficha/carnet con fotografía, nombre y centro al que pertenecen,

a fin de estar identificados en todo momento y poder circular por la Estación libremente y hacer uso de los medios mecánicos cuando sea necesario (dentro del horario de clases de esquí); la lucirán en el pecho.

#### 21.- SEGUIMIENTO:

A través del personal de la Oficina de Deportes se hará un seguimiento puntual y continuo concretado en: confección del programa, notificación de horarios de salida y cuantas circunstancias sean oportunas a los centros, Estación Invernal, empresas de transporte, hostelería y Escuela de Esquí de San Isidro.

Se confeccionará un boletín de llegada a la Estación, que se rellenará diariamente por los monitores de Tiempo Libre (Anexo II), en el que figuren los detalles más importantes. Se enviarán al coordinador de la actividad el viernes de cada semana.

#### 22.- INFORMACIÓN:

Para más información y cuantos detalles se precisen, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07.

Para visitas, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.30 horas en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla s/n -24071 León-.

#### ANEXO

#### ESCUELAS DE INVIERNO 2003

D./ D<sup>a</sup> ....., en su calidad de director/a del centro ....., de la localidad de .....

Ante V.I. comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que el centro que dirige se ha inscrito para participar en las Escuelas de Invierno 2003, a celebrar en la Estación Invernal de San Isidro durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, de conformidad con las Bases reguladoras establecidas al efecto, expresando los datos siguientes:

Domicilio ....., C.P. 24....., tfno. 987....., C.I.F. nº ....., banco/caja ....., c/c nº (20 dígitos) ....., tfno. contacto ....., cargo .....

Sistema en que se inscribe:

..... SEMANAL: N<sup>º</sup> inscritos ..... (en cifra)

..... DIARIO SAN ISIDRO: N<sup>º</sup> inscritos ..... (en cifra)

En ..... a ..... de ..... de 200.....

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

León, 7 de noviembre de 2002.-El Presidente en funciones,  
Ramón Ferrero Rodríguez. 8359

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Instituto Nacional de Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución enviada a don Pedro Anglada San Juan, a la dirección postal c/ Pico Alto, 16, y c/ San Esteban, 109 P-3 P-1, ambas de Villablino, se hace público que el Director Provincial accidental del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en procedimiento de incapacidad permanente, dictó con fecha 5 de agosto de 2002 resolución por la que:

1ª) Se deniega la prestación de incapacidad permanente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto el interesado deberá comparecer en el plazo de 15 días naturales desde su publicación en las dependencias de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección

Provincial en el plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

El Director Provincial Acctal., P.D., la Subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, María del Carmen Tuda Vega.

8144

20,00 euros

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 9 de octubre de 2002 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa José María Fernández Sturonas, código cuenta de cotización 24101507144 y número de afiliación 240059641843, expediente 602401000037919, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con la resolución de concesión de aplazamiento extraordinario a:

Nombre: José María Fernández Sturonas.  
Dirección: Avda. de la Libertad, 105-1ª izda.  
Población: 24193 Navatejera.  
CCC y NAF: 24101507144 y 240059641843.

Para el aplazamiento de pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de cuotas y por el periodo 10/1996 a 03/1997 de Régimen General y 01/1988 a 09/1998 de RET Autónomos.

#### Hechos:

Revisado el fichero de recaudación se comprueba que el sujeto responsable del ingreso de los plazos del aplazamiento no ha ingresado los correspondientes a los meses de junio y julio de 2002.

#### Fundamento de derecho:

Emitidos los preceptivos informes y al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio de 1999), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), modificado por R.D. 2032/98, de 25 de septiembre (BOE de 13 de octubre de 1998); y punto 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE del 18 de marzo de 1996), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

#### Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995), y

2.b) de la disposición adicional quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 30 de octubre de 2002.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

8188

48,80 euros

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

#### EDICTO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MUEBLES EJECUTADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio número 24 02 01/837/68 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Despoplan, S.L., con CIF 0924425530, cuyo último domicilio conocido fue en Bembibre, calle Picos de Europa, nº 18-4ºD, por resolución de fecha 22 de octubre de 2002 se ha producido la adjudicación a favor de Marcial Corcoba Vidal, NIF 10.009.466-G, de los bienes que a continuación se detallan:

Número lote: 1.

Precio del remate: 900,00 euros.

Descripción de los bienes del lote: Vehículo Ford Courier, matrícula LE-2762-X.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto pueden formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

8143

34,40 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada,

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin resultado alguno, se comunica por medio del presente la notificación de la valoración de los bienes muebles embargados a la empresa deudora que a continuación se relaciona:

Tipo/Identificador: 24/101010323.

Número de expediente: 24 02 01 00041938.

Razón social: Aritrans 95, S.L.  
 Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
 Localidad: 24400 Ponferrada.  
 CIF/NIF: B24309502.

#### NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 22 de marzo de 2002 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RELACIÓN DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Aritrans 95, S.L.

Número bien	Descripción
1	Tarjeta Transporte MDP-Local, adscrita veh. OR-1427-R. Importe de tasación Perito Recaudador: 2.000,00 euros
2	Tarjeta Transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-6720-M. Importe de tasación Perito Recaudador: 3.000,00 euros
3	Tarjeta transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-5212-AC. Importe de tasación Perito Recaudador: 2.000,00 euros

Número bien	Descripción
4	Tarjeta transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-9907-P. Importe de tasación Perito Recaudador: 2.000,00 euros
5	Tarjeta transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-6721-O. Importe de tasación Perito Recaudador: 2.000,00 euros
6	Tarjeta transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-2223-AB. Importe de tasación Perito Recaudador: 2.500,00 euros
7	Tarjeta transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-0012-O. Importe de tasación Perito Recaudador: 2.000,00 euros
8	Tarjeta transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-4748-AB. Importe de tasación Perito Recaudador: 1.000,00 euros
9	Tarjeta transporte MDP-Local, adscrita veh. LE-8451-AB. Importe de tasación Perito Recaudador: 1.500,00 euros

Ponferrada, 25 de octubre de 2002.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

8120

76,80 euros

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Administración 03/01

Doña María Dolores Romero Donate, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 03/01 de Alicante, por la presente hago saber:

Que a los trabajadores que a continuación se relacionan les ha sido aceptada o cursada de oficio su alta, baja o variación en el régimen de la Seguridad Social que en casa caso se indica.

Que ante la imposibilidad de notificación de la correspondiente resolución, a pesar de haber sido intentada con los requisitos que establece el artículo 59.2 de la Ley 30/92, se les advierte de que si no compareciesen ante esta Administración de la Seguridad Social para hacerles entrega de los documentos pertinentes, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de alta o baja, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Contra la citada resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del 11-4-95).

Número afiliación: 24/00492329/35.

Apellidos y nombre: Mercedes Fuente Prieto.

Régimen: Agrario C. Ajena.

Acto administrativo: Baja 30-04-2001.

Alicante, 16 de octubre de 2002.-Fdo.: María Dolores Romero Donate.

8187

26,40 euros

## Instituto Nacional de Empleo

#### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del RD 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del RD 625/85.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierta por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

León, 9 de septiembre de 2002.—El Director Provincial, P.D el Subdirector P. de Gestión Económica y Servicios, Antonio Natal Gutiérrez.

#### RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: González Urdiales, Rosa María.

DNI: 9706948.

Expediente: 0200000422.

Importe: 119,97 euros.

Importe con recargo: 143,96 euros.

Período: 01/04/2002 - 05/04/2002.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

6916

37,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Cruz Samartino Gala, en concepto de propietario-titular, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Cubiel, en término municipal de Villaquilambre, con destino a usos domésticos y riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede autorización para derivar un caudal máximo del arroyo Cubiel, en término municipal de Villaquilambre, con destino a usos domésticos y riego de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio

a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

7966

76,00 euros

\* \* \*

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente número C-23.375-LE, incoado a instancia de doña Digna Fuertes Raposo en representación de la Junta Vecinal de Selga de Ordás, de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Luna en término municipal de Santa María de Ordás y Rioseco de Tapia (León), con destino a abastecimiento de la Junta Vecinal de Selga de Ordás.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a la Junta Vecinal de Selga de Ordás autorización para derivar un caudal máximo de 0,23 l/seg. del río Luna, en término municipal de Santa María de Ordás y Rioseco de Tapia (León), con destino a abastecimiento de la Junta Vecinal de Selga de Ordás.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición (exp. C-23.375-LE).

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias, habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

7870

74,40 euros

#### Secretaría General

El Ayuntamiento de Brazuelo, CIF P-2402400-B, con domicilio en la Plaza Mayor, s/n, 24716 Brazuelo (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

La descripción de un sondeo cuyas dimensiones son 76 m de profundidad, 200 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,329 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrombomba de 2,55 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de El Ganso y está ubicado en el paraje "El Ganso", t.m. de Brazuelo (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Brazuelo (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23735-LE A-50), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 30 de octubre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8237

20,00 euros

## Confederación Hidrográfica del Norte

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05863, O-138-02.

Asunto: Autorización para reconstrucción de tablero de puente en dominio público hidráulico.

Peticionario: Don David Martínez Samprón.

DNI o CIF nº: 9.982.227-C.

Domicilio: Pasaje Ciudad Hospitalet, 9-3-1, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Nombre del río o corriente: Río Valcarce.

Punto de emplazamiento: Herrerías.

Término municipal y provincia: Vega de Valcarce (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Consiste en recrecer con mampostería análoga a la existente el estribo izquierdo 0,75 metros. El tablero tendrá una luz libre entre estribos de 7,20 metros, un ancho útil de 2,50 y estará constituido por tres vigas de madera de sección rectangular de 0,40 x 0,30 metros dispuestas en paralelo y separadas 1,00 metro entre sí. A ellas se atomillará el tablero de madera de 35 mm de espesor que volará 0,20 metros a ambos lados.

Se colocarán barandillas de madera y se recrecerá el acceso al puente por la margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 16 de octubre de 2002.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7897

21,60 euros

\*\*\*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05869, O-144-02.

Asunto: Autorización para construcción de paso en dominio público hidráulico.

Peticionario: Consejo Comarcal del Bierzo.

DNI o CIF nº: P-2401165-B.

Domicilio: Avda. de la Minería, s/n, edificio Minero-3ª planta, 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Ferradillo.

Punto de emplazamiento: Paraje Las Barrancas en Santalla.

Término municipal y provincia: Priaranza del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se trata de demoler el paso existente y construir uno nuevo que consistirá en una losa de hormigón armado de 6,60 x 4,40 x 0,40 metros, apoyada sobre estribos de hormigón. La sección libre para el paso del arroyo es de 5,60 x 2,25 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 16 de octubre de 2002.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7896

18,40 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de fecha 26 de julio de 2002, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Abastos, exponiéndose a información pública por un plazo de 30 días. No habiendo alegaciones se considera definitivamente aprobada.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

#### TÍTULO 1.—DISPOSICIONES COMUNES A LA TOTALIDAD DEL MERCADO

##### CAPÍTULO 1.—OBJETO

###### Artículo 1.-

Corresponde el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal, construidas o habilitadas al objeto o que se desarrollen en la vía pública por iniciativa municipal o por iniciativa privada con autorización municipal.

###### Artículo 2.-

A los efectos del artículo anterior tienen la consideración de Mercado Municipal de Abastos, y se regirá por la presente Ordenanza, los centros de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad, promovidos por el Ayuntamiento en locales o lugares públicos adecuados para cubrir las necesidades de la población, en base a la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta.

Se consideran puestos eventuales, y se regularán por las disposiciones de esta Ordenanza que les sean aplicables, las agrupaciones de puestos de venta en la vía pública de carácter periódico o esporádico, autorizadas por el Ayuntamiento y destinadas a la venta de artículos varios de una misma especie.

Se consideran puestos de venta de agricultores aquellos dedicados a la venta de productos hortofrutícolas y que sean regentados por los productores agrarios. Se situarán en las inmediaciones de los mercados municipales y serán de quita y pon.

#### CAPÍTULO 2.—COMPETENCIAS MUNICIPALES

##### Artículo 3.-

Es competencia de la Corporación en Pleno:

- La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- El cambio, supresión o creación del Mercado.

Es competencia de la Comisión de Gobierno:

a) Adjudicar previa licitación los puestos fijos del Mercado de Abastos.

b) Autorizar el traspaso, cesión o permuta de los locales y puestos del Mercado a terceras personas, en los supuestos previstos reglamentariamente.

c) Resolver cuantas cuestiones plantee el Concejal Delegado del Mercado de Abastos.

Es competencia del Concejal Delegado del Servicio:

a) La dirección, impulsión e inspección del servicio del Mercado.

b) La fijación de los horarios comerciales, la apertura del Mercado al público, horario de carga y descarga de mercancías, previa audiencia a los concesionarios.

c) Decidir mediante resolución administrativa cuestiones de orden interno relativas al régimen de limpieza, recogida de basuras, ornato y otras.

d) Otorgar autorizaciones para los puestos eventuales.

e) Las demás que expresamente se le atribuyan en la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO 3.—DE LOS MERCADOS Y PUESTOS DE VENTA

##### Artículo 4.-

Cualquiera que fuera el tipo y forma de gestión del Mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La intervención administrativa del Ayuntamiento en los Mercados se dirigirá a asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expandan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los vendedores, como medio de procurar la economía de aquéllos.

El Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias del producto, altere la calidad, peso o medida de los mismos o esté encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico.

##### Artículo 5.-

Se denomina "puesto de venta" a la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento legalmente establecido y que constituya un establecimiento independiente con las características, superficie y destino fijadas en la clasificación anexa a este Reglamento.

El Ayuntamiento fijará dentro del Mercado la clasificación numerada de los puestos, relacionando titulares, destinos y actividades. Dicha relación sólo podrá cambiarse previa modificación o por otorgamiento de nuevos títulos concesionales. Será responsabilidad del encargado del servicio el mantener permanentemente actualizado el referido documento.

##### Artículo 6.-

No se permitirá en un mismo puesto la venta de artículos que pertenezcan a distintas ramas de actividad, o sean sanitariamente incompatibles, de forma que cada puesto se destinará a la venta de especies o productos de la misma naturaleza y sanitariamente compatibles, con cumplimiento en todo momento de la normativa técnico-sanitaria.

##### Artículo 7.-

Las instalaciones que monten los vendedores deben responder a un criterio de uniformidad marcado por la Sección Técnica Municipal. En todo caso será preceptiva la previa licencia municipal, pudiendo exigirse la presentación de bocetos, diseños o dibujos.

Las obras e instalaciones de cada puesto que estén unidas permanentemente a los elementos estructurales o constructivos del puesto quedarán de propiedad municipal al término de la concesión, sin que exista derecho a indemnización por tales causas.

Cuando razones de interés público del servicio lo exijan, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación

necesarias, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada, y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

*Artículo 8.-*

En el interior del Mercado existirá un tablón de anuncios para la exposición de las comunicaciones, instrucciones u ordenes que dicte el Ayuntamiento de Ponferrada, así como su utilización por el Servicio de Inspección Veterinaria y por las Asociaciones de Comerciantes del Mercado Municipal de Abastos. En las inmediaciones del tablón de anuncios se colocará plano de planta de la totalidad del edificio, con la naturaleza y destino comercial de los puestos de venta, a escala 1:100.

*Artículo 9.-*

El comercio en los Mercados se ejercerá por los titulares de la concesión o licencia de venta.

Igualmente podrán ocupar el puesto los ascendientes y descendientes del titular en primer grado, su cónyuge y el personal contratado laboral, que deberá estar dado de alta en los seguros sociales que deben ser obligatorios.

Los puestos pertenecientes a personas jurídicas serán atendidos por aquella persona que legalmente la represente o por aquéllas que acrediten una relación laboral con dicha persona jurídica.

En caso de incapacidad física del titular o en determinadas circunstancias especiales, el Ayuntamiento podrá autorizar que el puesto de venta sea ocupado por persona distinta de su titular.

Este es responsable subsidiario de los actos de las personas que lo sustituyan, así como de las obligaciones y pagos que deban efectuarse. Estas sustituciones temporales y extraordinarias serán revisadas anualmente por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO 4.-AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

**SECCIÓN 1.-EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS**

*Artículo 10.-*

La adjudicación de los puestos de venta tendrá carácter de concesión y su titular no adquirirá la propiedad, sino un derecho real de ocupación.

Ningún vendedor tendrá derecho a la ocupación de más de dos puestos en el Mercado de Abastos. Excepcionalmente, y por acuerdo de la Comisión de Gobierno, podrá anexionarse un tercer puesto, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Superficie máxima de los puestos anexionados: 40 m<sup>2</sup>.
- Longitud máxima de frente: 7 m.

La unión de puestos requerirá, en todo caso, la modificación contractual de las concesiones otorgadas e informe pericial sobre las obras a ejecutar y su procedencia dentro de las instalaciones generales del Mercado.

Tampoco podrán acceder a la titularidad de otros puestos las personas jurídicas cuyos socios sean titulares de otros puestos y tengan más del 25% de las acciones o participaciones que integran el capital social, ni por ende las personas físicas que siendo titulares de otros puestos, sean socios integrantes de una persona jurídica que tenga la titularidad de algún puesto, si dicho socio posee más del 25% del capital social.

*Artículo 11.-*

El procedimiento para la adjudicación y otorgamiento de la concesión de los puestos, actualmente vacantes, y aquéllos que puedan tener esta condición en el futuro, será el de concurso, regulado con carácter general por la normativa de contratación de las administraciones públicas. La competencia para aprobar el pliego de cláusulas administrativas, y el resto del procedimiento de licitación, corresponde a la Comisión de Gobierno.

*Artículo 12.-*

Serán titulares de la concesión las personas naturales o jurídicas con plena capacidad de obrar.

No podrán serlo:

- Las personas comprendidas en las causas de prohibición para contratar recogidas en el T.R. de la L.C.P.A., R.D. 2/2000, de 16 de junio.
- Quienes no reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

- Los reincidentes en faltas de defraudación a la venta de artículos, cuando la última sanción les hubiere sido impuesta dentro de un período de un año anterior al anuncio.

Solo en los casos de traspaso por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular del puesto, representado por quien legalmente esté autorizado.

*Artículo 13.-*

Los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Comisión de Gobierno, de acuerdo con las siguientes reglas:

A. En caso de fallecimiento se transmitirá el puesto a favor de quien resultase ser heredero del titular o legatario del puesto. Si el puesto se adjudicase "pro indiviso" a dos o más personas, éstas, en el plazo máximo de 6 meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien, de entre ellos, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caduca la concesión y vacante el puesto.

Se comunicará al Ayuntamiento la defunción y se solicitará el traspaso en el plazo máximo de 6 meses, desde el fallecimiento de su titular.

De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor de: cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular, por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique la colaboración en el puesto con el titular durante los 3 años anteriores al fallecimiento, y de no hacerlo, al que manifieste su voluntad de continuar con la explotación de la concesión o, en su defecto, al de mayor edad.

En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante.

B. En caso de incapacidad física del titular, para desempeñar su trabajo comercial habitual, se presentará certificado médico que acredite tal condición.

Serán sustitutos en la titularidad del puesto el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular; debiendo solicitarse el traspaso en el plazo máximo de 6 meses desde la declaración de incapacidad.

C. En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

En estos casos el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor que aquélla abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

En los supuestos B y C, el Ayuntamiento se reserva un derecho de tanteo sobre el traspaso o cesión del puesto, que en su caso lo ejercerá en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al que se le comunique por el titular el precio del traspaso o cesión.

*Artículo 14.-*

La Comisión de Gobierno podrá autorizar, previa solicitud del titular, la permuta o arrendamiento de puestos en el Mercado de Abastos. A estos efectos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que los títulos concesionales que se permuten estén vigentes.
- b) Que ambos concesionarios se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- c) Que no se altere el orden interno del Mercado o que con la modificación autorizada se creen problemas higiénico-sanitarios.
- d) Autorización de ambas partes en la permuta y declaración expresa de que asumen recíprocamente sus derechos y obligaciones.

La permuta, una vez autorizada por la Comisión de Gobierno, se formalizará en los correspondientes documentos administrativos.

La Comisión de Gobierno, previa solicitud del titular de la concesión, podrá autorizar el arrendamiento del puesto; para ello será requisito imprescindible que:

- El concesionario arrendador tenga vigente su título concesional.
- La duración del contrato de arrendamiento no se extienda más allá del plazo de vigencia de la concesión.
- Que el concesionario y el arrendatario se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, especialmente que no tengan deuda pendiente de pago con la Administración municipal.

En todo caso, será responsable ante el Ayuntamiento el titular de la concesión. El Ayuntamiento carecerá de todo vínculo jurídico con el arrendatario del puesto.

Se aplicarán a la permuta y al arrendamiento de puestos los límites generales contenidos en el art. 10 de este Reglamento.

#### Artículo 15.-

La concesión se extingue o caduca por las siguientes causas:

- Término del plazo por el que se otorgó.
- Renuncia expresa y escrita del titular, aceptada por el Ayuntamiento.
- Cualquier tipo de cesión, traspaso o permuta realizado sin autorización municipal.
- Infracción muy grave de las disposiciones técnico-sanitarias o de las instrucciones u ordenes sobre limpieza e higiene de los puestos.
- Falta de pago de la tasa a abonar al Ayuntamiento, por más de tres recibos.
- Realizar obras que afecten a la estructura del inmueble, sin contar con autorización para ello.
- No comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación o alteración de los miembros de la persona jurídica, en el plazo de un mes desde que se produzca, así como la propia disolución de la sociedad.
- Declaración de quiebra del titular, por resolución judicial firme.
- Causas sobrevenidas de interés público, aun antes de la terminación del plazo concedido.
- Pérdida de algunas de las condiciones exigidas para optar a la autorización prevista en el art. 10 y 11 de la presente Ordenanza.
- La comisión de faltas graves descritas en esta Ordenanza, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.
- Las establecidas en el T.R. de la L.C.A.P. aprobado por R.D. 2/2000, de 16 de junio.

Caducada la licencia de ocupación, por cualquier causa, el titular dejará libre y vacío el puesto a disposición del Ayuntamiento, quien en caso contrario acordará y ejecutará por sí mismo el lanzamiento en vía administrativa.

#### Artículo 16.-

La renuncia al derecho de ocupación del puesto deberá ser aceptada por la Comisión de Gobierno, previa comprobación de que el interesado ha cumplido con sus obligaciones a la Hacienda municipal y que el puesto se encuentra en perfecto estado de conservación.

Los arreglos que sean necesarios efectuar para su nueva puesta en funcionamiento serán "a cuenta" del renunciante.

#### Artículo 17.-

El titular de la concesión deberá, al término de la misma, dejar libre, vacío y en buen estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento, el puesto de venta, reservándose la administración municipal el derecho a ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

#### Artículo 18.-

El concesionario puede suspender la venta en el puesto por un período vacacional continuo de 30 días al año, previa autorización del Concejal Delegado del Área, para evitar desabastecimiento en el Mercado municipal.

La suspensión de venta por enfermedad del titular deberá acreditarse y autorizarse por el referido Concejal. Ninguno de los supuestos descritos exime el pago de las correspondientes exacciones a la Hacienda municipal.

### SECCIÓN 2.-VENTA EVENTUAL

#### Artículo 19.-

Se considerará venta eventual no sedentaria la realizada por comerciantes fuera del establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares

debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

#### Artículo 20.-

Podrán ser titulares de puestos eventuales quienes reúnan los requisitos generales establecidos por esta Ordenanza.

### TÍTULO 2.-DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS CAPÍTULO 1

#### SECCIÓN 1.-DE LOS PUESTOS DE VENTA

#### Artículo 21.-

Todos los puestos y locales del Mercado son propiedad del Ayuntamiento y, por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

#### Artículo 22.-

Los puestos de venta, locales o espacios destinados a vendedores, se clasifican en:

- Puestos fijos.
- Puestos eventuales.

#### Artículo 23.-

Son PUESTOS FIJOS los destinados a la venta al detalle de artículos autorizados, situados en el interior o exterior del Mercado de Abastos y unidos al edificio de forma permanente.

El número, emplazamiento y dimensiones de los puestos fijos, figuran en el Anexo I de esta Ordenanza, juntamente con el plano debidamente autorizado por la Sección Técnica Municipal. Copia de ambos documentos se exhibirá en la oficina del Mercado.

#### Artículo 24.-

Los puestos fijos de los Mercados Municipales de Abastos se ajustarán a las denominaciones definitivas que se consignan a continuación, pudiendo expendirse en cada uno de ellos, según clase, los géneros siguientes:

a) PESCADO: comprenderá la venta de toda clase de pescado y marisco, fresco y congelado, incluso de mariscos cocidos.

b) CARNE: comprenderá la venta de toda clase de carnes frescas, refrigeradas y congeladas, tanto canales como despojos de animales de las especies bovina, caprina, ovina y porcina, volátiles en sus distintas especies y clases, domésticas y silvestres, de los mamíferos de caza y similares caseros, de tocinos, embutidos de sangre y embutidos de carne fresca adobada, siempre que la simultaneidad de venta sea autorizada.

c) FRUTAS Y HORTALIZAS: comprenderá la venta de toda clase de hortalizas frescas, congeladas, desecadas y deshidratadas; de hongos; de frutas frescas, congeladas, ressecadas y deshidratadas; de cereales; de legumbres secas y sus derivados, y de tubérculos y sus derivados.

d) PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL: comprenderá la exposición y venta de aquéllos productos alimentarios que la legislación sanitaria autoriza.

e) BAR-CAFETERÍA: servicio de alimentos cocinados y bebidas para el consumo en el propio local.

f) PRODUCTOS ALIMENTARIOS SECOS: zona de mercado destinada a la venta de productos alimentarios envasados, compatible con la venta de otros productos no consumibles. En esta zona queda prohibida la venta de cualquier producto alimentario perecedero.

g) DROGUERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA: jabones, lejías, azuletes, detergentes y análogos, drogas y productos químicos de toda clase, pinturas y barnices, artículos de peluquería, perfumería, pulverizadores, brochas, rodillos, artículos de higiene y aseo personal, artículos domésticos, papeles y plásticos, hules, linóleos, bolsas para agua y hielo, bolsas para la compra, fundas, guardarropas, perchas, artículos de tocador, máquinas de afeitarse y bisutería ordinaria.

h) FERRETERÍA-BRICOLAGE: Ferretería, cerrajería, cuchillería, cortantes, herramientas e instrumentos de metal, cubertería, artículos de mesa, bandejas, vajillas, menaje de cocina y utensilios para pequeñas reparaciones del hogar.

i) FLORISTERÍA: Venta de flores y plantas frescas. Venta de flores secas, centros decorativos y ornamentales.

El Ayuntamiento expresamente podrá otorgar autorizaciones para la colocación de PUESTOS ESPECIALES, entendiendo por tales aquéllos que no se encuentren en la relación anterior, v.gr.: quioscos-diario, agencias de viaje, objetos de regalo, estanco, reparación de calzado, juguetería, herbolario, mercería, ropa de hogar, loza, etc., y otros no consignados expresamente en esta relación.

La autorización de estos puestos deberá respetar como límites generales:

- Las normas higiénico sanitarias del Mercado de Abastos, siendo preciso informe técnico-sanitario favorable, respecto a su ubicación y a la compatibilidad con los puestos colindantes.

- En ningún caso su número y características podrán desvirtuar la naturaleza del Mercado de Abastos, como centro comercial suministrador de productos alimentarios.

## CAPÍTULO 2.-DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

### Artículo 25.-

La resolución de cuantas cuestiones afecten a la organización, régimen y funcionamiento del mercado serán de competencia municipal. La Concejalía Delegada del Mercado de Abastos ostentará la representación del Ayuntamiento para velar por el cumplimiento de cuanto establece la presente Ordenanza o se resuelva por la Corporación.

### Artículo 26.-

La dirección del Mercado de Abastos y el régimen de funcionamiento de todos sus servicios estará bajo la inmediata responsabilidad de un funcionario nombrado por el Ayuntamiento, a quien le corresponde el título de Encargado, y en su calidad de jefe del establecimiento, le corresponderá:

- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, acuerdos del Ayuntamiento e instrucciones que reciban de Alcaldía o del Concejal Delegado del Servicio.

- Dirigir y ejercer la vigilancia del personal municipal que preste servicios en el Mercado, exigiéndoles el más estricto cumplimiento de sus deberes y poniendo en conocimiento del Concejal Delegado del Servicio las infracciones que puedan cometerse.

- Velar por el orden y limpieza del Mercado, y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.

- Prestar su colaboración a la inspección sanitaria y a los demás servicios municipales para el cumplimiento de sus respectivos cometidos.

- Llevar un LIBRO DE RECLAMACIONES, poniendo en conocimiento del Concejal Delegado del Servicio las reclamaciones que se hubieran planteado.

- Practicar las inspecciones que le sean encargadas por el órgano competente, emitiendo los informes correspondientes que de ellas resulte.

- Vigilar el buen funcionamiento de los instrumentos de peso y medida.

- Facilitar al personal encargado de la inspección sanitaria, agentes de recaudación, policía municipal y responsable de los servicios de vigilancia y limpieza el cumplimiento de sus respectivos cometidos.

- Velar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando, por los conductos reglamentarios, la intervención de los Servicios Técnicos Municipales.

- Llevar el control de los documentos que le sean confiados y el registro de la titularidad de los puestos.

- Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, cánones y multas que afecten al Mercado.

- Cuidar la recíproca comunicación entre el Concejal Delegado del Servicios y los titulares de los puestos en el Mercado de Abastos, comunicando a aquéllos las notificaciones de éste, insertando anuncios en el tablón de edictos y emitiendo informes sobre todo lo que de relevancia ocurra en el Mercado.

- Velar por el cumplimiento del horario establecido en el Mercado, vigilando que nadie permanezca en su recinto a la hora de cierre y que nadie bajo ningún pretexto entre fuera de las horas establecidas, salvo los concesionarios, en caso de necesidad, previamente autori-

zados por el Concejal Delegado del Servicio o cualquier otro funcionario o personal competente.

- Bajo la custodia del encargado del servicio existirán hojas de reclamaciones para que el usuario del Mercado pueda detallar expresamente las que se motiven, así como una báscula de repeso para que los adquirentes puedan efectuar las comprobaciones de peso de los artículos expedidos en los puestos de venta.

- Asumir cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento o por el Concejal Delegado del Servicio. El encargado del servicio dispondrá de un despacho en el interior del Mercado Municipal de Abastos para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

### Artículo 27.-

A las ordenes del encargado del mercado habrá el personal auxiliar que se determine, con la misión de asistirle en el cumplimiento de sus fines y cometidos.

### Artículo 28.-

El Servicio de Inspección Veterinaria en el Mercado Municipal de Abastos es el órgano administrativo encargado de la inspección, vigilancia y control de los alimentos expedidos en el Mercado, así como el correcto cumplimiento de las condiciones técnico-sanitarias que deba reunir el conjunto del Mercado y cada uno de los puestos de venta.

El cumplimiento de su función se regirá por las disposiciones y normas que en materia alimentaria y técnico-sanitaria dicten la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Castilla y León, teniendo todas las cuestiones sanitarias carácter independiente, en cuanto a fondo y forma, respecto de las materias reguladas en esta Ordenanza.

### Artículo 29.-

Corresponde al servicio de inspección veterinaria:

1. Comprobar el estado sanitario de los artículos o productos alimentarios que se venden en el Mercado.

2. Inspeccionar las cuestiones de higiene y sanidad de los puestos de venta, dependencias e instalaciones del Mercado.

3. Proceder a la inmovilización y posterior decomiso, si procediera, de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para su consumo.

4. Levantar actas con motivo de las inspecciones realizadas.

5. Emitir informe facultativo sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicado.

6. Incoar los procedimientos y expedientes sancionadores, comunicando al Concejal Delegado del Servicio aquellas infracciones de carácter grave o muy grave cuya trascendencia sea susceptible de determinar la caducidad de la concesión.

7. Realizar cuantas inspecciones extraordinarias le sean ordenadas por el Concejal Delegado o por el encargado del servicio.

8. Dar cuenta al encargado del servicio del resultado de la visita diaria que realice, con detalle de las mercancías retiradas de la venta, y el nombre de sus vendedores, así como cualquier otra anomalía que pueda producirse en el ámbito de su competencia.

9. El cumplimiento de todas las disposiciones y normas que presiden la actuación del servicio de Inspección Sanitaria.

El reconocimiento e inspección de los Servicios Veterinarios se verificará conforme a los contenidos, requisitos y procedimientos que determinen las normas aplicables por las que se rige la actividad de dicho servicio, a las que este Reglamento se remite, sin perjuicio de su deber de realizar cuantos informes, actas e inspecciones extraordinarias les ordene la Alcaldía o el Concejal Delegado del Mercado.

Dicho servicio dispondrá de un local en el Mercado Municipal de Abastos, con los útiles y elementos necesarios para la adecuada inspección sanitaria y con un botiquín para la prestación de asistencia en primera cura, en caso de accidentes.

### Artículo 30.-

En el Mercado Municipal de Abastos prestará servicio un agente de la Policía Municipal, que tendrá como principales funciones las siguientes:

- Mantener el orden público en el interior del recinto.
- Colaborar con el encargado del Mercado para el más exacto cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas por esta Ordenanza.
- Auxiliar a la Inspección Sanitaria.
- Atender y ayudar al público en cualquier reclamación justificativa que se origine.
- Impedir la actuación de vendedores no autorizados en el Mercado.
- Formular los partes de denuncia que procedan por infracciones cometidas contra las disposiciones de esta Ordenanza.

Los servicios de la Policía Municipal dispondrán en el interior del Mercado de un local o dependencia dotado de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los comerciantes podrán contratar a su costa servicios de vigilancia privada para la custodia de las instalaciones concedidas, que en ningún caso podrán realizar funciones reservadas a la autoridad pública, estando obligados a denunciar a la Policía Municipal cualquier altercado o situación irregular que se produzca en el Mercado de Abastos.

### **CAPÍTULO 3.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE PUESTOS DE VENTA**

#### *Artículo 31.-*

Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para llevar a cabo las actividades en la forma establecida.

#### *Artículo 32.-*

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá responsabilidad en la custodia de la misma.

Los titulares de los puestos formalizarán una póliza multirriesgo del comercio, en la que irá incluida la garantía de responsabilidad civil de la actividad.

#### *Artículo 33.-*

Las ventas se realizarán al contado. El vendedor podrá denegar la venta del género que expenda al comprador que se hallare en descubierta del pago de la mercancía adquirida anteriormente en el propio Mercado.

#### *Artículo 34.-*

Los vendedores deberán:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Estar en posesión del título acreditativo de la autorización.
- Usar los puestos y almacenes únicamente para la venta y depósito de las mercancías y objetos propios de su negocio.
- Conservar en buen estado los puestos, obras e instalaciones utilizadas.
- Ejercer la venta ininterrumpidamente, durante las horas señaladas, con la debida perfección y esmero.
- Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar en su trabajo vestuario exclusivo de su función y en correcto estado de limpieza.
- Estar en posesión de la tarjeta de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado.
- Satisfacer el canon y demás exacciones que le correspondan.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares o dependientes causen a las instalaciones o edificio del Mercado.
- Facilitar los datos que le solicite el encargado del servicio.
- Justificar tantas veces como sea requerido para ello el pago de los impuestos y exacciones municipales.
- Acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que para el buen funcionamiento del Mercado reciban del Concejal Delegado del servicio y/o del encargado del Mercado de Abastos.
- Acatar y cumplir las medidas sanitarias recibidas de los Servicios Veterinarios.

#### *Artículo 35.-*

El Ayuntamiento prestará el servicio de alumbrado público interior del Mercado de Abastos, así como el de las dependencias y servicios municipales.

Serán de cuenta del titular de cada puesto o local el coste de alumbrado de energía eléctrica, teléfono, agua, refrigeración y demás servicios que instale o consuma el mismo.

#### *Artículo 36.-*

La conservación, entretenimiento y limpieza y demás gastos comunes que se generen por el normal funcionamiento de las instalaciones del edificio, y patios de uso o servicio público, así como la vigilancia del Mercado y la asistencia técnica de la maquinaria e instalaciones de servicio común, serán obligaciones que asumirá el Ayuntamiento, quien lo podrá realizar directamente o a través de otras fórmulas que estime convenientes.

El coste de estas prestaciones se distribuirá entre los titulares de puestos y el Ayuntamiento en la proporción que resulte de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### *Artículo 37.-*

Todo el material combustible e inutilizable será evacuado lo más rápido posible por el usuario correspondiente.

Está prohibido:

- Almacenar gases licuados, comprimidos o disueltos.
- Encender fuego o incinerar residuos en todo el interior del Mercado Municipal.
- Utilizar aparatos de fuego.
- Modificar las instalaciones eléctricas autorizadas.
- Reemplazar lámparas y fusibles, sin realizar los cortes de corriente o interruptor.
- En general, todo lo que prohíben las NBE-CPI/96.

Antes del cierre del local su titular debe asegurarse de que no se dejan fuentes de calor o aparatos encendidos que constituyan riesgo de incendio.

Las bocas de incendio y sus alrededores deberán estar libres de mercancías y está prohibida su utilización para usos que no sean el de extinción de incendios.

#### *Artículo 38.-*

Los instrumentos de pesar de cada uno de los puestos deberán ajustarse a los modelos aprobados por organismos oficiales y se colocarán de forma que puedan ser leídos por el comprador. Los funcionarios municipales revisarán dichos instrumentos de peso, al menos una vez por año, revisión de la que se dará cuenta al Concejal Delegado del servicio.

#### *Artículo 39.-*

Los titulares de puestos en el Mercado Municipal de Abastos quedan obligados a cuidar de la limpieza de los mismos, así como a depositar su basura en los lugares señalados para facilitar su recogida dentro del horario fijado de limpieza del Mercado. Asimismo, quedan obligados a mantenerlo en perfecto estado sanitario.

La recogida general de la basura del Mercado se efectuará por los servicios de limpieza del mismo. Los desperdicios de carácter líquido, así como todos los productos inflamables, corrosivos, infecciosos o hediondos, se depositarán por el interesado en recipiente cerrado, suficientemente resistente para evitar que la acción propia del producto contenido pueda verterse o evaporarse. Dichos contenedores serán entregados al servicio de limpieza municipal.

El servicio de limpieza del Mercado velará por el cumplimiento de cuantas ordenes se dicten en relación al servicio, dando cuenta de las infracciones que se cometan. El encargado del servicio propondrá la adopción de medidas que faciliten las tareas.

Tanto el traslado de recipientes ordinarios como cerrados se hará mediante carretillas provistas de ruedas de goma, para evitar ruidos y daños en el pavimento.

#### *Artículo 40.-*

El Mercado Municipal dispondrá de aseos públicos, cuya utilización, vigilancia y limpieza será regulada por las instrucciones que al efecto dicte el Concejal Delegado del servicio.

**Artículo 41.-**

Cada puesto estará dotado de los recipientes necesarios para el almacenamiento de la basura, durante el horario de venta, tanto para basuras secas como para basuras húmedas.

Los envases vacíos no podrán permanecer en los puestos más de 24 horas, no pudiendo utilizar los puestos como depósito de envase, sin que sirva de excusa, el incumplimiento de esta obligación, el hecho de no haberse recogido aquéllos por los encargados del servicio de limpieza.

Se prohíbe colocar bultos en los pasillos.

**Artículo 42.-**

Los APROVISIONAMIENTOS de los locales comerciales se harán en horas en que el Mercado se encuentre cerrado al público. Excepcionalmente, bajo la supervisión del encargado del servicio, se podrán autorizar dichos aprovisionamientos en horarios comerciales, siempre velando por la seguridad y comodidad de los compradores.

**Artículo 43.-**

Queda PROHIBIDO:

- Fumar en todo el recinto del Mercado Municipal de Abastos.
- La entrada de animales de compañía.
- El ejercicio de la actividad vendedora por personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. En estos supuestos deberán solicitar del órgano competente la sustitución provisional.
- La limpieza de despojos en el Mercado.
- Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar a los compradores.
- Que los vendedores se estacionen de pie o sentados fuera de los puestos que ocupan.
- Colocar las mercancías fuera de los puestos autorizados, obstaculizando el paso.
- Realizar obras e instalaciones en los puestos sin la previa autorización.

**Artículo 44.-**

Los vendedores vienen obligados a exhibir al encargado del servicio, y a la inspección técnico sanitaria, cuantos artículos tengan para la venta, sin que puedan oponerse a su inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

**Artículo 45.-**

Requerirá autorización previa del Ayuntamiento:

- La instalación de rótulos permanentes.
- La colocación de emblemas o rótulos en épocas de oferta o promociones especiales
- El reparto de propaganda impresa.

No serán autorizables los rótulos intermitentes, vibrantes o móviles, o que alteren la uniformidad, puedan resultar molestos por su luminosidad o perjudiciales a otros comerciantes del Mercado.

**Artículo 46.-**

Los comerciantes vienen obligados a colocar el precio correspondiente a cada una de las variedades que tienen expuestas para la venta, fijando sobre la mercancía un precio o cartel en el que se consigne dicho precio por kilogramo, docena o pieza, según sea el caso, la clasificación del artículo y la procedencia.

Queda prohibido alterar el precio de las mercancías.

**Artículo 47.-**

Regirá un horario único para los puestos del Mercado de Abastos, que será fijado por resolución del Concejal Delegado. Durante dicho horario el local permanecerá obligatoriamente abierto.

El Concejal Delegado podrá modificar el horario establecido cuando lo aconseje el interés común, la seguridad, los horarios de transporte o cualquier otra circunstancia objetiva.

Antes de la hora señalada para el cierre del Mercado se suspenderá la entrada de público al mismo y se avisará del próximo cierre a quienes se encuentren en el interior del recinto.

El acceso y permanencia de los industriales, así como de sus familiares autorizados o personal asalariado, será desde las 7,00 horas hasta una hora después del cierre diario al público. Fuera de este ho-

orario, o en días festivos, se necesitará autorización expresa del encargado del servicio y éste será concedido en caso de necesidad justificada.

**Artículo 48.-**

La descarga de los géneros se efectuará dentro del horario fijado por el Concejal Delegado del Mercado de Abastos. En ningún caso, salvo excepciones justificadas, se podrá realizar durante el horario de apertura al público.

**Artículo 49.-**

El transporte de los artículos alimentarios se efectuará en vehículos de tracción mecánica que reúnan las condiciones higiénicas y características determinadas por los servicios de sanidad veterinaria y técnicos industriales.

No se permitirá la entrada en este Mercado de artículos alimentarios transportados en vehículos o envases que no tengan las condiciones reglamentarias establecidas.

Los vehículos no podrán utilizarse simultáneamente para llevar distintas clases de productos, de tal forma que puedan originar contaminación o alteración en las características de los alimentos o que su coexistencia pueda comunicarles sabores extraños.

La desinfección de los medios de transporte será obligatoria y se efectuará por el personal idóneo, con los procedimientos aprobados por las disposiciones correspondientes; ello tantas veces como se estime conveniente.

**CAPÍTULO 4.- OBRAS E INSTALACIONES EN LOS PUESTOS****Artículo 50.-**

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos o locales requerirán el previo permiso del Ayuntamiento, quien podrá imponer la clase y calidad de los materiales de construcción, las características estéticas, los modelos o tipos de los sistemas de ventilación, acondicionamiento de aire, instalación de cámaras y cuantas otras condiciones estime convenientes

**Artículo 51.-**

Las obras e instalaciones realizadas que queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado pasan a ser de propiedad municipal.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos, sin quebranto o deterioro de éstos.

**Artículo 52.-**

Irán a cargo de los titulares las obras de construcción y adaptación de los puestos del Mercado, así como cuantas instalaciones hubieran de realizarse en aquéllos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones y su adecuación a la actividad a desarrollar.

El titular de la concesión que pretenda realizar obras e instalaciones en los puestos o locales presentará proyecto de ello en el Ayuntamiento y, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento resolverá sobre la autorización o indicará las modificaciones a introducir.

Si el concesionario no solicitase autorización para la realización de las obras, es causa de caducidad de la concesión, declarándose, tras el oportuno expediente, vacante el puesto o local.

**Artículo 53.-**

Los titulares de puestos consentirán forzosamente en la ejecución de obras de interés común o necesario para el funcionamiento de los servicios que acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación y/o indemnización.

Si a consecuencia de estas obras se imposibilita o limita el ejercicio de la actividad, la tarifa de ocupación de los puestos se disminuirá proporcionalmente a la perturbación causada, determinando el Ayuntamiento la cuantía exacta de esta disminución.

**SECCIÓN 2****CAPÍTULO 1.- PUESTOS EVENTUALES.****Artículo 54.-**

Tienen la consideración de puestos eventuales los que se instalan en este municipio los días miércoles y sábados de cada mes, en las calles que se relacionan a continuación:

- Calle Navaliegos.
- Calle Ortega y Gasset.
- Calle Campillín.
- Calle Carlos I.
- Calle Felipe II.
- Calle San Juan Apóstol.
- Calle Gregoria Campillo.

El Ayuntamiento autorizará con carácter anual o semestral los puestos de venta al detalle. En cada autorización figurarán el número de puesto, dimensión y su titular, quedando expresamente prohibida la venta de:

- Carnes, aves y caza, fresca, refrigerada o congelada.
- Pescados y quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogures y otros productos lácteos.
- Anchoas ahumadas u otras semiconservas.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas o rellenas, así como cualesquiera otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Excepcionalmente, cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de los medios técnicos que permitan la venta de los anteriores productos en puestos eventuales, ésta podrá ser autorizada por el Ayuntamiento.

#### Artículo 55.-

Las autorizaciones de puestos eventuales tienen carácter discrecional, por consiguiente pueden ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente, especialmente por motivos de sanidad, seguridad, tráfico, traslado del Mercado, desaparición de las circunstancias que lo motivaron o cualquier otro motivo de interés público.

#### Artículo 56.-

Para el ejercicio de la venta al detalle eventual el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y encontrarse al día en el pago de la correspondiente tarifa.
- Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- En caso de extranjeros deberá acreditarse, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

#### Artículo 57.-

Los vendedores eventuales que deseen obtener la reserva anual o semestral del puesto de venta deberán solicitarlo mediante instancia.

La instancia se presentará al encargado del servicio, y será resuelta por el Concejal Delegado del Mercado. La solicitud deberá presentar la documentación referida en el artículo anterior, y la contestación deberá emitirse en el plazo máximo de 1 mes desde el inicio del procedimiento. Aquellas solicitudes que no sean contestadas dentro del plazo deberán entenderse desestimadas.

Cuando se trate de la renovación de autorizaciones concedidas con anterioridad, será suficiente la manifestación expresa de la voluntad del titular del puesto ambulante de continuar con el ejercicio de la actividad, entendiéndose concedido el permiso municipal si no hay contestación expresa denegatoria en el plazo de 1 mes.

Para el ejercicio 2002 se entienden autorizados los puestos que aparecen relacionados en el Anexo II de esta Ordenanza, durante el tiempo que dure su autorización.

Sus titulares deberán presentar solicitud de autorización para el ejercicio 2003, con la documentación exigida en el artículo 56 de la presente Ordenanza. El encargado del servicio realizará un padrón de los puestos eventuales que pondrá a disposición del Concejal Delegado del Servicio.

#### Artículo 58.-

Los recibos de las tasas por ocupación de la vía pública con puestos de venta se cobrarán por años o semestres adelantados. Las licencias podrán quedar sin efecto cuando su titular no abonase dentro de los plazos reglamentarios las exacciones municipales o las sanciones que se le pudieran imponer y ello sin perjuicio de que la administración municipal siga el procedimiento de apremio para la cobranza de unos y otros.

#### Artículo 59.-

Los puestos eventuales deberán ser ocupados el día y hora que se señala en la autorización municipal. Aquellos que queden vacantes no podrán ser ocupados por otros comerciantes.

#### Artículo 60.-

Ninguna persona podrá ser titular de más de dos puestos eventuales en las vías públicas autorizadas al efecto.

#### Artículo 61.-

Los toldos de los puestos deberán colocarse de forma que no causen molestias a los vecinos, especialmente los días de lluvia. El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la alineación marcada por el Ayuntamiento. Las paradas deben guardar la alineación exterior e interior. La separación máxima entre puestos será de 50 cm.

#### Artículo 62.-

Se prohíben los puestos eventuales fuera de los lugares y horas autorizados. El incumplimiento de esta prohibición implica la rescisión de la autorización concedida y será sancionada con las multas que procedan. En ningún caso podrán venderse productos al por mayor.

El horario establecido para los puestos eventuales durante los días del mercado será fijado por el Concejal Delegado del Servicio.

#### Artículo 63.-

La vigilancia de aplicación de esta Ordenanza es competencia del encargado del servicio de Abastos, Policía Municipal y personal designado por el Ayuntamiento al efecto.

#### Artículo 64.-

Los puestos de agricultores, entendiéndose por tales aquéllos dedicados a la venta al detalle de productos hortofrutícolas y que sean regentados por los productores agrarios, se ubicarán en las siguientes vías públicas: Calle Alfonso X El Sabio, Calle Hornos y Pasaje de Matachana, y estarán exentas del régimen de autorización general. Podrán instalar sus puestos de venta, previa autorización expresa del encargado del servicio, siempre que hubiera sitio libre para ello, y abonar las exacciones fijadas por la administración municipal. Si una persona concurre a estos puestos más de 40 días, en un período de un año, habrá de someterse al régimen general de puestos ambulantes en la vía pública.

#### Artículo 65.-

La autorización para la instalación de puestos eventuales se cancelará:

- a) Por la no ocupación del espacio autorizado, por espacio de un mes consecutivo, salvo que el vendedor autorizado hubiera sido dispensado de esta obligación por el Concejal Delegado del Servicio.
- b) Por ocupar el vendedor espacio situado fuera de lo autorizado.
- c) Por no satisfacer puntualmente las tasas municipales.

### CAPÍTULO 2.-MERCADOS DE TEMPORADA O VENTA ESPECIALIZADA

#### Artículo 66.-

Se celebrarán mercados de temporada los meses de septiembre (fiestas de La Encina), octubre, noviembre (Todos los Santos), y diciembre-enero (mercado de Navidad)

Las personas interesadas presentarán solicitud dirigida al Concejal Delegado del Mercado de Abastos con un mes de anterioridad al comienzo de actividad en el mercadillo y, previo informe de la Policía Municipal, aquél concederá la autorización pertinente; estando obligado el titular del puesto a abonar las tasas e impuestos municipales devengados, así como al cumplimiento de las normas generales establecidas para los titulares de puestos ambulantes.

En el caso de que el número de puestos solicitados fuese superior a lo solicitado, se celebrará sorteo público en la fecha y día en que se decida por el Concejal competente, citando a todos aquellos interesados en el procedimiento.

#### SECCIÓN 3.-INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 67.-

Los titulares de los puestos o locales estarán sujetos a responsabilidad administrativa por las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, así como a los acuerdos e instrucciones municipales, que sean cometidas por ellos, sus familiares o dependientes que prestan servicio en el puesto o local, con independencia de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir.

##### Artículo 68.-

Las infracciones se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

##### Artículo 69.-

Se consideran infracciones leves:

- Las discusiones o alteraciones que produzcan escándalo o el mal comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.

- La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas, de los puestos o locales y de los útiles que empleen.

- El cierre no autorizado por más de tres días y menos de diez.

- La inobservancia de las instrucciones dadas por la administración municipal.

- Cualquier otra infracción a esta Ordenanza que no este calificada de falta grave o muy grave.

##### Artículo 70.-

Se estiman faltas graves:

- La reincidencia en cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve, dentro de los tres meses siguientes a la sancionada anteriormente.

- Los altercados o pendencias que produzcan escándalo en el Mercado.

- El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos del encargado del servicio o de la Corporación Municipal, por cualquiera de sus miembros o funcionarios competentes en la materia.

- Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, sin la correspondiente autorización o incumplimiento de las normas dictadas por la Corporación.

- Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, puestos o instalaciones.

- Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.

- El arrendamiento del puesto sin cumplir los requisitos que se impongan reglamentariamente.

- El traspaso o cesión del puesto sin cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

- El cierre no autorizado por más de 10 días y menos de 30.

- Vender artículos distintos de los autorizados en su concesión.

- No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolla así lo requiera.

- La venta sin licencia o fuera de los lugares asignados.

- El impago puntual de las cuotas correspondientes.

##### Artículo 71.-

Serán faltas muy graves:

- La reiteración de tres faltas graves de cualquier naturaleza dentro de un período de un año.

- La venta de género en malas condiciones, debidamente comprobado y sancionado por la Inspección Veterinaria municipal.

- La venta de géneros, productos o artículos sanitariamente incompatibles o no incluidos en el ramo o actividad permitido en el puesto de venta.

- Cuando se despachen productos o parte de reses o animales no sacrificados en los mataderos industriales autorizados.

##### Artículo 72.-

Toda infracción a esta Ordenanza se sancionará por las siguientes reglas:

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas con: apercibimiento y multa de hasta 30,05 euros.

2. Las faltas graves, con: multa entre 30,06 y 300,51 euros, y/o suspensión de la venta, por plazo no superior a 30 días.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas entre 300,51 y 601,01 euros o con la caducidad de la concesión.

##### Artículo 73.-

Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas se fijará objetiva y motivadamente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes y las consecuencias de la infracción, conforme a las normas del derecho sancionador municipal.

##### Artículo 74.-

La imposición de sanciones, previa tramitación del oportuno expediente, se hará por el Alcalde-Presidente.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogado el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, aprobado en 1984, y sus posteriores modificaciones.

##### DISPOSICIÓN FINAL.-

1.- La presente Ordenanza obliga a cuantos ejerzan el comercio en los puestos de venta del Mercado de Abastos, sean o no sus titulares.

2.- La presente Ordenanza entra en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, julio 2002.

7557

815,20 euros

## CONGOSTO

El Ayuntamiento de Congosto anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza y encendido de calefacción de los colegios públicos del municipio, limpieza de Casa Consistorial, consultorios médicos y edificios de servicios múltiples".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Congosto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria del Ayuntamiento.

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de "Limpieza y encendido de calefacción de los colegios públicos del municipio, limpieza de Casa Consistorial, consultorios médicos y edificios de servicios múltiples".

b) División por lotes y número:

c) Lugar de prestación del servicio: Unidades del Colegio Público de Almázcara, Unidades del Colegio Público de San Miguel de las Dueñas, Colegio P. de Congosto, Casa Consistorial, Consultorio médico de San Miguel, Edificio de Servicios Múltiples de San Miguel de las Dueñas, edificio destinado a consultorio médico y otros usos en Almázcara, edificio destinado a consultorio médico y otros usos en Congosto, edificio destinado a consultorio médico y otros usos en Cobrana.

d) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de prórroga de dos años máximo de conformidad con lo establecido en el pliego.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 37.262,75 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

a) Provisional: 745,26 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

b) Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Congosto.

b) Domicilio: C/ La Era, s/n.

c) Localidad y código postal: Congosto 24398.

b) Teléfono: 987 46 71 31.

e) Telefax: 987 46 76 00.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas.

8.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho día finalizara en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas (Cláusula 10ª).

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Congosto: En el Registro General de 10 a 14 horas o en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo el licitador, en este último caso, comunicar obligatoriamente al Ayuntamiento la remisión de la oferta en el mismo día de su presentación mediante fax, télex o telegrama.

2.-Domicilio: C/ La Era, s/n.

3.-Localidad y código postal: Congosto 24398.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Congosto.

b) Domicilio: C/ La Era, s/n.

c) Localidad: Congosto.

d) Fecha: El octavo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en acto público, salvo que coincidiera en sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14 horas.

10.-Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores y durante el plazo previsto para la presentación de pliegos.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Congosto, 4 de noviembre de 2002.-EL ALCALDE, José A. Velasco Fernández.

8208

70,40 euros

#### QUINTANA DEL MARCO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2002, acordó, por mayoría absoluta, adoptar el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA EN QUINTANA DEL MARCO, en los siguientes términos:

1ª.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA EN QUINTANA DEL MARCO, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

2ª.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras se fija en 155.836,47 euros y el soportado por el Ayuntamiento en 65.645,78 euros, una vez que han sido deducidas las cantidades subvencionadas por el Estado y la

Diputación Provincial de León, que asciende a la cantidad de 95.190,69 euros.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 36.996 euros, equivalente al 56,36 % del coste soportado, no superando los límites legales.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas individualmente para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Base del reparto.- Teniendo en cuenta la clase de obra y conforme al artículo 32.a) de la Ley 39/1988, se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de todas las fincas especialmente beneficiadas con la indicada obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

3ª.- Exponer al público el presente acuerdo por espacio de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de información pública, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante el período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4ª.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si éste o su domicilio fueren conocidos, y en su defecto mediante edicto pudiendo los interesados formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, conforme establece el artículo 34 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana del Marco, 31 de octubre de 2002.-EL ALCALDE, Luciano Martínez González.

8241

42,40 euros

#### CUBILLOS DEL SIL

CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL Y GESTURCAL, S.A.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2002, acordó aprobar el borrador del convenio urbanístico, suscrito con posterioridad el día 2 de septiembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Cubillos y GESTURCAL, S.A., y cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL Y GESTURCAL, S.A., PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL BAYO" EN CUBILLOS DEL SIL

En Cubillos del Sil, a dos de septiembre de 2002.

COMPARECEN:

De una parte la Excm. Sra Dª Isabel Carrasco Lorenzo, con DNI nº 9.700.151-Q y domicilio, a estos efectos, en Valladolid, C/ Constitución, nº 8-3ª Izda.

Y de otra D. José Luis Ramón Corral, con domicilio en Cubillos del Sil, Plaza General Gómez Núñez y N.I.F. nº 10.064.669-F.

INTERVIENEN:

Dª Isabel Carrasco Lorenzo, en nombre y representación de la empresa pública GESTURCAL, S.A., con domicilio en Valladolid, calle Constitución nº 8 y C.I.F. nº A-47081583, habiendo sido facultada para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el día 30 de agosto de 2002.

Y D. José Luis Ramón Corral en nombre y representación del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, entidad pública local con C.I.F. nº P-2406600-C como Alcalde-Presidente del mismo, habiendo sido

facultado para la firma del convenio urbanístico en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 2002.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de este convenio, a cuyo fin exponen:

I.- Que el Ayuntamiento de Cubillos del Sil tiene la intención, en unión del Ayuntamiento de Ponferrada, de crear en su término municipal un polígono industrial, debidamente urbanizado, que pueda ponerse a disposición de los potenciales destinatarios a un precio razonable al margen de cualquier idea de especulación.

Los Ayuntamientos de Ponferrada y Cubillos del Sil firmaron el pasado 4 de abril de 2001 un convenio previo de colaboración, modificado con fecha 1 de marzo de 2002. El objetivo propuesto exige una actuación pública y, no contando con dotación presupuestaria para acometer una actuación de estas características, han requerido la cooperación de la sociedad Gestión Urbanística de Castilla y León S.A. (en lo sucesivo GESTURCAL), sociedad pública que tiene entre sus objetivos la ejecución de este tipo de infraestructuras, así como la posterior promoción y venta de las parcelas resultantes.

II.- Los terrenos en los que se pretende ubicar el polígono industrial tienen una superficie aproximada de 230 ha y están situados en el paraje denominado "El Bayo" del término municipal de Cubillos del Sil, de los cuales 13 ha aproximadamente son de titularidad privada y deberán ser adquiridas por GESTURCAL. El resto es un monte con una superficie de 217 ha, aproximadamente, propiedad de la Junta Vecinal de Cubillos del Sil, que serán permutadas a GESTURCAL, a cambio de 50.000 m<sup>2</sup> de suelo urbanizado.

Estos terrenos están calificados como suelo urbanizable en las Normas Urbanísticas Municipales, actualmente en proceso de aprobación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONVENIO:

Para un desarrollo industrial equilibrado y armónico de Castilla y León, al mismo tiempo que para fijar los criterios y objetivos comunes para coordinar la planificación y ejecución de esta infraestructura empresarial que es de interés primordial para los municipios de Cubillos del Sil y Ponferrada, la comarca del Bierzo y la provincia de León, procede la suscripción de este Convenio entre el Ayuntamiento de Cubillos del Sil y la empresa pública GESTURCAL S.A., en orden a promocionar y gestionar el Polígono Industrial EL BAYO, como un sector de suelo urbanizable, con la colaboración de todos, sin que resulte gravoso para el municipio la urbanización y gestión que este complejo requiere.

#### COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN:

PRIMERO.- En particular, el Ayuntamiento de Cubillos del Sil se compromete a lo siguiente:

A) Ratificar la permuta a GESTURCAL de los terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Cubillos del Sil, integrados en la zona a desarrollar, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ello.

B) A colaborar estrechamente con GESTURCAL en las gestiones para la adquisición de los aproximadamente 120.000 m<sup>2</sup> que actualmente son de titularidad privada y que deben quedar incorporados a la urbanización.

C) A cumplir estrictamente los plazos que se determinan en la Ley de Urbanismo de Castilla y León para la tramitación de cuantos instrumentos de ordenación y gestión sean necesarios para el desarrollo del polígono industrial.

SEGUNDO.- En particular, GESTURCAL S.A., se compromete a lo siguiente:

1.- A la redacción del correspondiente Plan Parcial y de cuantos proyectos sean necesarios, así como a la urbanización de los terrenos en las fases y etapas que vaya demandando el mercado.

2.- A cumplir puntualmente con el programa para el desarrollo completo de la urbanización y dotación de servicios.

3.- Así mismo corresponderá a GESTURCAL S.A., la promoción, gestión y venta del polígono industrial para facilitar el asentamiento de empresas y el desarrollo de la comarca.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla

y León, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultar e informarse de su contenido, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el art. 144 de la citada Ley.

Cubillos del Sil, 31 de octubre de 2002.-EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

8246

20,40 euros

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2002, aprobó inicialmente el expediente número 8/2002 de modificación de créditos en Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cubillos del Sil, 4 de noviembre de 2002.-EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

8245

3,60 euros

#### VAL DE SAN LORENZO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2002, el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación por procedimiento abierto mediante concurso, de la "Asistencia técnica para la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Val de San Lorenzo", se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de una asistencia técnica para la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Val de San Lorenzo, que incluirá, a su vez, el control analítico y la prestación del servicio de eliminación de residuos

#### 2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

A estos efectos, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario un operario municipal que realizará las operaciones rutinarias de explotación y mantenimiento de la planta, para lo cual deberá recibir de la asistencia técnica la formación necesaria para desempeñar su cometido con eficacia.

Los trabajos a realizar serán:

A) Formación del operario municipal designado por el Ayuntamiento para el desempeño de las tareas propias de Operario de Planta, y desempeño de dichas tareas por parte de la empresa adjudicataria hasta que lo pueda realizar el operario del Ayuntamiento.

B) Dirección, seguimiento e inspección de los trabajos de explotación, conservación de equipos y mantenimiento de la EDAR, incluso mano de obra de las reparaciones, para lo cual el técnico o técnicos encargados visitarán las instalaciones cuantas veces se estimen necesarias.

C) Control analítico de la EDAR. Se realizarán, con carácter mensual, los análisis pertinentes que permitan verificar el correcto funcionamiento de la depuradora. A estos efectos, los análisis se realizarán por laboratorio homologado, cuyo coste será asumido por el adjudicatario.

D) Eliminación de residuos. El adjudicatario, por sus medios y a su coste, se encargará de eliminar los lodos y otros residuos de la planta, para lo cual se observarán todas disposiciones ambientales en la materia.

E) Asistencia técnica, en general, a los órganos del Ayuntamiento en todo aquello que pueda tener relación con la explotación, conservación y mantenimiento de la EDAR.

### 3.- PLAN DE TRABAJO

El licitador presentará en su oferta un plan de trabajo detallado anual de las tareas objeto de este contrato, ordenadas de forma cronológica, con las mejoras que estime introducir y valoración que justifique la proposición económica. A estos efectos, los licitadores podrán consultar el proyecto técnico de la EDAR en las dependencias municipales, así como visitar las instalaciones.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por mutuo acuerdo, con arreglo a lo previsto en el art. 198 de RD. Leg. 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 5. TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de contrato se establece en DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200 euros), IVA incluido.

### 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La selección de oferta se realizará sobre la base de los siguientes criterios de valoración y sobre un total de 100 puntos.

a) Propuesta económica. Hasta 40 puntos. Las ofertas se presentarán debidamente justificadas.

La valoración de las propuestas económicas se realizará por comparación de los precios ofertados, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja, calificándose el resto de los presupuestos de forma proporcional:

$$\text{PUNTOS} = \frac{\text{P. máx.} \times (\text{Pl.} - \text{Po.})}{\text{Pl.} - \text{Pb.}}$$

Siendo:

P. máx.: Puntuación máxima.

Pl.: Precio de licitación.

Po.: Precio de la oferta.

Pb.: Precio de la oferta más baja.

b) Calidad de la oferta. Hasta 20 puntos.

Se valorarán los medios técnicos y materiales puestos a disposición del contrato, así como la solución técnica para la eliminación de los residuos.

c) Plan trabajos. Hasta 20 puntos.

Los licitadores deberán presentar el Plan de Trabajo previsto en el apartado 4 del presente pliego, en el que se recojan cronológicamente las actividades a realizar, valorándose su calidad y congruencia.

d) Ampliación y mejoras técnicas de la oferta. Hasta 20 puntos.

Se valorarán todas aquellas acciones o propuestas encaminadas a mejorar la explotación y mantenimiento de la planta, no previstas en el proyecto técnico ni en el presente pliego, sin que ello suponga incremento del precio.

### 7.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

### 8.- LA APERTURA DE OFERTAS

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 14,00 horas del primer jueves hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

### 9.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

1.- Los licitadores acreditarán la constitución a favor del Ayuntamiento de una garantía provisional de 204,00 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación.

2.- Las citadas garantías se podrán constituir en metálico, valores públicos o privados, en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los avales tendrán que ser autorizados por el apoderado de la entidad que avala, quien tendrá poder suficiente para obligarla plenamente.

En el caso de que la garantía se presente mediante aval, éste se tendrá que ajustar al modelo que figura como Anexo V del Reglamento General de la LCAP. Asimismo, en el aval de constitución de garantía definitiva será necesario que las firmas de los avalistas estén legitimadas por fedatario público.

3.- La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta. En los supuestos de presunción de temeridad será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma.

4.- La cuantía de la garantía definitiva será del 4 % del presupuesto de adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referente a garantías complementarias y definitivas, en la forma prevista para la garantía provisional.

### 10.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Los licitadores solamente podrán presentar proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.D.A.R. DE VAL DE SAN LORENZO.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación del Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española,

que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el sobre B se presentará la OFERTA ECONÓMICA.

Val de San Lorenzo, 28 de octubre de 2002.-EL ALCALDE, Francisco Nistal de la Iglesia.

8248 152,00 euros

#### VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Por el Ayuntamiento de Villagatón se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a instalación depósito de gas propano canalizado para residencia 3ª edad y centro de día en Brañuelas de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Brañuelas, 30 de octubre de 2002.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

8213 13,60 euros

#### GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por la sociedad Estrella de Izar y otros y redactada por el arquitecto don Felipe Moreno Mariño.

De conformidad con la memoria de la modificación, el objetivo de la misma es la modificación de la regulación del sector 11 (Venta de la Puerta) de suelo urbanizable delimitado; creación de dos nuevos sectores de suelo urbanizable delimitado que se denominan S-13 y S-14; creación de un área de suelo urbanizable no delimitado que se denomina A-1, y establecer las bases para una conexión viaria entre las carreteras LE-311 de León a Matallana y N-630 a través de la localidad de Riosequino.

Como complemento de estos objetivos generales se plantean modificaciones puntuales a las definiciones de NNSS de superficie edificada en planta, superficie edificada total y coeficiente de edificabilidad, así como a las condiciones particulares del uso de servicio terciario-comercio.

Asimismo se resolvió suspender el otorgamiento, en el ámbito territorial afectado por la modificación, de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, además de la modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones, apartado d), y las de segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos, previstas en el apartado f) de dicho artículo. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la modificación o, como máximo, dos años desde esta aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de Castilla y

León y de la provincia, en el *Diario de León* y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La duración del período de información pública será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en los medios citados, durante cuyo período podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente en las Oficinas Municipales y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios que se estimen convenientes.

Garrafe de Torío, 5 de noviembre de 2002.- El Alcalde, José Estalote Calo.

8330 8,20 euros

\*\*\*

Por resolución de esta Presidencia, de fecha 5 de noviembre de 2002, se ha resuelto aprobar inicialmente la modificación número 3 del Plan Parcial del sector 11 (Venta de la Puerta) de suelo urbanizable delimitado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por la sociedad Estrella de Izar y otros, y redactada por el arquitecto don Felipe Moreno Mariño.

Asimismo se resolvió suspender el otorgamiento, en el ámbito territorial afectado por la modificación, de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, además de la modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones, apartado d), y las de segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos, previstas en el apartado f) de dicho artículo. Suspensión cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial o, en su caso, por el transcurso de un año desde esta aprobación inicial (artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León), condicionada a la aprobación definitiva y buen fin de la modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en lo que se refiere al sector-11, que se tramita simultáneamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, en el *Diario de León* y tablón de anuncios del Ayuntamiento. La duración del período de información pública será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en los medios citados, durante cuyo período podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente en las Oficinas Municipales y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios que se estimen convenientes.

Garrafe de Torío, 5 de noviembre de 2002.- El Alcalde, José Estalote Calo.

8329 6,80 euros

#### JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto General y único de esta entidad para el ejercicio económico de 2003, el cual permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Joarilla de las Matas, 8 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Santiago García Mencía.

\*\*\*

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 13 de septiembre de 2002, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras "Pavimentación de calles en el municipio de Joarilla de las Matas", tras haber sido sometido a información pública sin reclamaciones, mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 1 de octubre de 2002, seguidamente, en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de aquel:

“Examinado el expediente de que se trata, visto el informe de Intervención con sus anexos, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los cuatro corporativos asistentes, acuerda:

1ª.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras “Pavimentación de calles en el municipio de Joarilla de las Matas” (calles Costanillas y el Arroyo en Joarilla de las Matas; y calle Cantarranas en San Miguel de Montañán), número 49 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2002, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por aquellas.

2ª.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste previsto de las obras, incluidos los gastos de redacción y visado del proyecto técnico: 51.655,12 euros.

b) Deducción subvenciones MAP y Diputación Provincial de León: 24.736,65 euros.

c) Coste soportado por el Ayuntamiento: 26.945,47 euros.

d) La base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos de las contribuciones especiales se fija en veintidós mil doscientos setenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (21.278,64), equivalente al 78,97% del coste referido en el apartado c).

La expresada cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si finalizada la obra, el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán modificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

e) Se establece como módulo de reparto los metros lineales de los inmuebles en su parte lindante a las vías públicas objeto de las obras.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de la siguiente distribución:

Calles: Costanillas, Arroyo y Cantarranas.

Importe de la base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos de las citadas vías: 20.256,13 euros.

Número total de módulos: 714,25.

Precio unitario del módulo: 28,36 euros.

Travesía entre final de la calle Costanillas y calle El Arroyo.

Importe de la base imponible a repercutir entre los sujetos pasivos de la travesía: 1.022,51 euros.

Número total de módulos: 45,75.

Precio unitario del módulo: 22,35 euros.

3ª.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, en cuyo edicto se ofrecerá a los sujetos pasivos la posibilidad de constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, expediente que se entenderá aprobado definitivamente si durante el mencionado plazo no fuera objeto de reclamaciones”.

Contra el anterior acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Joarilla de las Matas, 8 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Santiago García Mencía.

8344

16,40 euros

#### TURCIA

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y la convocatoria de concurso para adjudicación del

servicio de “Explotación del bar del Centro Social de Turcia”, por medio del presente se anuncia dicha convocatoria.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Turcia.

2.- Objeto del contrato: La concesión del servicio público del bar del Centro Social de Turcia, incluidas instalaciones, mobiliario, maquinaria y menaje.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Canon anual: Setenta y dos euros (72,00 euros), mejorable al alza.

5.- Plazo de la concesión: Dos años, con dos posibles prórrogas de otros dos años cada una de ellas.

6.- Garantías:

a) Provisional: Sesenta euros (60,00 euros).

b) Definitiva: Mil doscientos dos euros (1.202,00 euros).

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Turcia.

b) Domicilio accidental: Calle El Hogar, 2.

c) Localidad y código postal: Armellada (León) 24284.

d) Teléfono: 987 363 094.

e) Telefax: 987 363 100.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Turcia. Calle El Hogar, 2. 24284 Armellada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Turcia.

b) Domicilio accidental: Calle El Hogar, 2.

c) Localidad: Armellada (León).

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13,00 horas.

10.- Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Turcia, 29 de octubre de 2002.- El Alcalde, Antonio Silva González.  
8345 44,00 euros

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 31 de octubre de 2002, toma el acuerdo de aprobar el proyecto de “Urbanización calle unión Zamora y plaza Sotroñido”, en La Virgen del Camino, del ingeniero señor Rodríguez Gutiérrez, de fecha de septiembre de 2002 y con un total presupuesto de contrata de 48.392,74 euros.

También se toma el acuerdo de la ordenación e imposición obligatoria de contribuciones especiales para la ejecución de esta obra fijando como módulo de reparto 60,00 euros por cada metro lineal de fachada, por el beneficio especial que reporta para los propietarios, consecuencia del incremento del valor de los bienes afectados por estas obras.

Este acuerdo de imposición obligatoria de contribuciones especiales tiene carácter provisional y, de no producirse reclamaciones, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Los acuerdos de referencia junto con el proyecto técnico quedan expuestos a información pública en el tablón de anuncios y en la Secretaría Municipal, durante 30 días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde de la Virgen, 8 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

8343 4,80 euros

#### MATANZA

Por Vicente García Serrano se solicita licencia de actividad para instalaciones complementarias para ganado ovino de aptitud lechera, a desarrollar en una nave-aprisco de su propiedad sita en la parcela 158 del polígono 103 de la localidad de Zalamillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se hace público por plazo de 15 días, para que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente de su razón y manifestar sus alegaciones por escrito.

Matanza, 4 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Mateo Riol Blanco.

8339 10,40 euros

#### CANDÍN

En aplicación y al amparo de lo previsto en el artículo 47 del ROF, en relación con el artículo 44 de la misma norma, el señor Alcalde de Candín ha decretado la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Gregorio Álvarez Carballo, del 11 al 24 de noviembre, ambos incluidos, ante su ausencia por vacaciones.

Candín, 6 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

8346 1,80 euros

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad de Municipios El Páramo aprobó en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2002 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación, en procedimiento abierto y tramitación urgente, de la ejecución de las OBRAS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES SOTERRADOS 2ª FASE, mediante forma de concurso, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

##### OBJETO DEL CONTRATO.

La realización de la ejecución de las obras y suministro correspondientes al proyecto de RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS POR EL SISTEMA DE CONTENEDORES SOTERRADOS 2ª FASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Oscar F. González Vega (Estudio de Ingeniería Civil S.L.).

##### TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: URGENTE.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

##### TIPO DE LICITACIÓN.

DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (214.286 euros), IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

##### PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras se ejecutarán en el plazo de CINCO MESES, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

##### FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

La fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

##### PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

En la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios El Páramo, situada en Santa María del Páramo, c/ Las Monjas, 2, Tfno.: 987 350 441, fax: 987 351 507, en las horas de oficina, durante el plazo de TRECE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En la Secretaría de La Mancomunidad podrá examinarse el expediente durante el plazo de presentación de proposiciones.

También podrán presentarse proposiciones en la forma que determina el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### FORMALIDADES.

Modelo de proposición: Se presentara en un sobre cerrado en el que se indicara PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONCURSO DE CONTENEDORES SOTERRADOS 2ª FASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO, que contendrá dos sobres A y B, también cerrados.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA y contendrá los documentos siguientes:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscrita, si procede, en el registro oficial correspondiente,

d/ Alta del IAE.

e/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo:

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f/ Las empresas extranjeras: declaración de sumisión a los tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

g/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATO y deberá contener:

A) LA PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL MODELO SIGUIENTE: Don ....., con domicilio en ....., y con DNI núm. ...., expedido en ....., con fecha ....., en su propio nombre (o en representación de .....,), teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., participa y se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras y suministro correspondientes al proyecto de RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS POR EL SISTEMA DE CONTENEDORES SOTERRADOS 2ª FASE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. D. Oscar F. González Vega (Estudio de Ingeniería Civil S.L.).  
DECLARA SOLEMNEMENTE:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato. Que acepta

plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones resultantes, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras y suministro indicado anteriormente por el precio de ..... euros (letras y cifras), IVA incluido.

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B/ MEMORIA: Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación, como son los suministros efectuados anteriormente de características similares, el coste de utilización, los medios técnicos y personales de que dispone la empresa, las ventajas para los usuarios, la rentabilidad y, en general, las que se ajusten a los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones particulares.

APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.

El acto de celebración del concurso y apertura de los sobres A y B, será público y tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Si este día cayera en sábado se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Santa María del Páramo, 4 de noviembre de 2002.—EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, Eloy Bañález Lobato.

8334

78,40 euros

## Juntas Vecinales

### NAVATEJERA

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 13 de septiembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el concurso restringido para la realización del "Suministro de material de equipamiento para el polideportivo y piscina en Navatejera", por lo que se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto de contrato: La realización del suministro de equipamiento para el polideportivo y piscina de Navatejera conforme a la memoria descriptiva que obra en el expediente.

Plazo de entrega e instalación del suministro: Quince días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, de no haber reservas.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (de 20.30 a 22 horas) (salvo los sábados).

Los contratistas interesados deberán presentar su candidatura en la fase de selección previa en la Secretaría de la Junta Vecinal en horas de oficina (artículo 78.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), durante los diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente modelo:

#### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don ....., con domicilio en ..... y con DNI número ....., expedido en ..... con fecha..., en su propio nombre (o en representación de .....,), teniendo conocimiento de la convocatoria de selección previa para el concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ..... de fecha ..... para la ejecución de las obras de .....

Declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones resultantes, si resulta adjudicatario del contrato.

Que adjunta la documentación exigida.

Solicita: Ser admitido en la fase de admisión previa del concurso restringido y, si procede, ser seleccionado para la fase de concurso. (Lugar, fecha y firma del apoderado).

Documentación que deberá adjuntarse:

a) DNI del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, inscrita, si procede, en el registro oficial correspondiente.

d) Alta del IAE.

e) Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo:

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f) Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. En el supuesto de que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes (artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000):

1.—Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2.—Publicación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3.—Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1. Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2. Relación de suministros similares realizados en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de los más importantes.

3. Maquinaria, material y equipo técnico.

4. Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo, e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5. Equipo técnico de que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los tribunales de justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

Apertura de solicitudes. La apertura de solicitudes se celebrará en el salón de sesiones de la Junta Vecinal, a las 20.30 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pago. Con cargo a la partida 623 del Presupuesto general, en que hay crédito suficiente autorizado por resolución de fecha 13 de septiembre de 2002.

Navatejera, 11 de noviembre de 2002.—El Presidente de la Junta Vecinal, Lorenzo Carro Morros.

8360

60,00 euros



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Viernes, 15 de noviembre de 2002</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>—</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>—</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	—	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	—	0,61	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	—	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	—	0,61																												

## ANEXO AL NÚMERO 262

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

#### PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA —PROCEDIMIENTO ABIERTO—

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante Decreto, ha acordado llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta —procedimiento abierto— de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
Municipios Desfavorecidos 2001/3. "Ampliación de puente en Vegas del Seo y construcción de plaza en Busmayor"	70.707,31	14,14	CINCO	1.414,14
Municipios Desfavorecidos 2001/22. "Alumbrado (reforma y ampliación) en el municipio de Santa Colomba de Curueño"	80.134,95	16,03	TRES	1.602,69
P.P.-Rmtes.-2002/121. "Pavimentación de calles en Onzonilla (municipio)"	72.000,00	14,40	SEIS	1.440,00
P.P.-Rmtes.-2002/123. "Pavimentación (renovación redes de abastecimiento y pavimentación) en el municipio de Puebla de Lillo"	60.101,21	12,02	CUATRO	1.202,02
P.P.-Rmtes.-2002/146. "C.V. San Martín del Camino a Mansilla del Páramo (3ª Fase)". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría c)	240.404,84	48,08	TRES	—
FCL2002/43. "Mejora de pistas polideportivas en el municipio de Palacios del Sil". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo C, subgrupo, 4, categoría d)	131.414,61	26,28	CUATRO	—

Obra	Tipo de licitación provincial	Sello	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
FCL2002/93 "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Llamazares, Arintero y Villaverde de la Cuerna"	72.121,46	14,42	CUATRO	1.442,42
FCL-Rmtes.-2002/185. "Pavimentación de la variante travesía Crta. de Sardonedo-Alcoba y reforma del alumbrado público en Villamor de Órbigo"	84.141,70	16,83	SEIS	1.682,83
POL-Rmtes.-2002/249. "Abastecimiento en Villaquilambre (renovación c/ Real -2ª fase- y otras en Villaobispo de las Regueras)"	60.101,21	12,02	CUATRO	1.202,02
POL-Adic.-2002/258. "Mejora del abastecimiento en el municipio de Laguna Dalga (2ª fase)". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo E, subgrupo 1, categoría c)	135.850,13	27,17	CINCO	—
POL-Adic.-2002/260. "Polígono industrial en Sahagún (tramo camino Escobar y resto travesía-B)"	102.000,00	20,40	SEIS	2.040,00
POL-Adic.-2002/263 "Urbanización de la U.E.I. polígono industrial de Valderrey"	90.151,82	18,03	TRES	1.803,03

EL proyecto técnico de la obra nº 146 del Plan Provincial de Obras de Remanentes 2002, se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9.00 a 13.00 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al día siguiente natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 14 de noviembre de 2002.—EL VICEPRESIDENTE 2º, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Álvarez.

8468

72,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

##### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PERSONAL DE SALA" DEL AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN, POR CONCURSO ABIERTO

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto para dotar del necesario "Personal de Sala" del Auditorio Ciudad de León, durante las celebraciones que allí tengan lugar en la temporada 2002-2003, se someten los mismos a información pública para reclamaciones, por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán ser presentadas, dentro del plazo indicado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto de este concurso la adjudicación de la prestación del servicio de Personal de Sala del Auditorio de León.

Las prestaciones y servicios a realizar por el adjudicatario del contrato serán como mínimo las que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Importe del contrato: El gasto máximo a realizar por el Ayuntamiento como consecuencia de este contrato será de 23.764,00 euros, IVA incluido.

Duración del contrato: La duración del contrato es de un año, sin posibilidad de prórroga para ejercicios sucesivos.

Fianzas:

-Fianza provisional: 408,00 euros.

-Fianza definitiva: 4 (cuatro) por 100 del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de plicas: Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, lacrados y titulados, en la oficina de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, dentro del

plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, debiendo contener cada sobre la documentación que se refiere y relaciona en la condición séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares rector del concurso, debiendo ajustarse la proposición económica al modelo siguiente:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza..... número....., con documento nacional de identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del servicio de Personal de Sala del Auditorio "Ciudad de León", según convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., del día....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del concurso, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, formula la presente oferta:

Oferta:

—Denominación del licitador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del licitador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y número de identificación fiscal).

—Cantidad a percibir del Ayuntamiento de León:

Segundo.—A todos los efectos, se considera que las cantidades reseñadas se consideran como aportación final, sin que puedan ser incrementadas por el IVA o cualquier otro concepto o impuesto.

León, a..... de..... de 2002.

(Firma del licitador)".

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjesen reclamaciones en plazo contra los pliegos de condiciones particulares reguladores del concurso, se suspenderá temporalmente la licitación hasta que las mismas se resolvieren.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta y demás incidencias.

León, 4 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

8261

65,60 euros

#### PONFERRADA

##### INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Por Acuerdo del Consejo del IMFE de fecha 31 de octubre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso de procedimiento abierto convocado por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo de Ponferrada para la adjudicación del contrato de: CONECTIVIDAD A INTERNET A EMPRESAS DENTRO DEL PROYECTO DE PONFERRADA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN.

El cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal para la Formación y el Empleo de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. IMFE.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A EMPRESAS DENTRO DEL PROYECTO DE PONFERRADA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Duración del contrato: UN AÑO, posibilidad de prórroga por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Tipo de licitación:

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 54.000,94 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.080,02 euros equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación del contrato; y complementaria del 6% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. IMFE.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: 987 44 66 55.

e) Telefax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

No se exige.

8.- Criterios de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación propuestas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los QUINCE (15) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (si coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil).

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del IMFE. Ayuntamiento de Ponferrada; Plaza del Ayuntamiento s/n; 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES contados desde la apertura de las proposiciones económicas.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 5 de Noviembre de 2002.-EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL IMFE, MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ.

8259

60,80 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentando el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a D. José Francisco Sánchez Álvarez, cuyo último domicilio conocido es Plz. del Congreso 6 de León, acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 21.-

Con fecha 25 de octubre de 2001, R.E. 11453, por D. Gabriel Merayo Feliz, en nombre y representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA HERINA, S.L., se presentó en este Ayuntamiento para su tramitación PROYECTO DE ACTUACIÓN de la Unidad de Ejecución 21 del Suelo Urbano de San Andrés del Rabanedo.

Por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2001 se resolvió:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 21 del Suelo Urbano de este municipio.

Abierto el periodo de información pública por el plazo indicado, no consta, según certificado emitido al efecto, la presentación de alegaciones por ningún interesado.

Practicadas en tiempo y forma las notificaciones prevenidas en los puntos cuatro, cinco y seis del acuerdo de aprobación inicial, se han presentado por D. José Francisco Fernández Díez y Dª Florentina Álvarez Alcoba, en fecha 24 de enero de 2002, número registro 735, por Dª María del Carmen, Dª Esperanza y D. Juan Pedro Aparicio Fernández (según manifiestan, legítimos causahabientes de D. Laurentino Aparicio Ordás y Dª Esperanza Fernández Ramos), sendos escritos en los que no se formula alegación alguna al contenido del Proyecto de Actuación aprobado inicialmente.

Se ha presentado, asimismo, por el promotor del expediente, en fecha 15 de enero de 2002, número registro 414, escrito al que se adjunta consentimiento de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a que la responsabilidad hipotecaria derivada del préstamo 3070873221 recaiga sobre la parcela número 2 de las resultantes del Proyecto de Actuación.

Notificado el Proyecto de Actuación al Registro de la Propiedad número dos de León, ha sido remitida a este Ayuntamiento certificación de dominio y cargas de las fincas comprendidas en la Unidad, así como la práctica de nota de expedición de dicha certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76-3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Examinado el expediente, el Secretario de la Comisión informa que en el expediente no consta la fiscalización del mismo por la Intervención Municipal, cuando del expediente se derivan la adquisición de bienes y derechos para el Ayuntamiento, visto el informe propuesta del Técnico de Administración General adscrito al departamento de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2002, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 21 del Suelo Urbano de San Andrés del Rabanedo, sin introducir modificación alguna respecto de lo aprobado inicialmente.

2- Establecer como condición particular, que en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, por la entidad promotora del Proyecto se constituya fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por valor de trescientos diecisiete mil setecientos cincuenta y un euros (317.751 euros), a que asciende el presupuesto de contrata del Proyecto de Urbanización.

3- Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro.

4- Notificar este acuerdo al representante legal de la entidad urbanizadora, con indicación de que, una vez firme en vía administrativa, en un plazo de tres meses, deberá depositar el Proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

5- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6- Remitir el expediente a Intervención para su fiscalización.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en

que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente, según establece el art. 8 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno."

San Andrés del Rabanedo, 29 de octubre de 2002.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

8136

48,00 euros

### CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2002, el proyecto técnico de "Plantación parque en Cabañas de la Dormilla", término y Ayuntamiento de Cubillos del Sil, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Manuel Sánchez Lagarejo y cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a 39.200,00 euros, IVA incluido, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil, 4 de noviembre de 2002.- El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

8338

3,40 euros

### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2002, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se especifican, por lo que, conforme establece el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados pueden examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

1.- Reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales.

2.- Reguladora de la tasa por la prestación del suministro de agua potable a domicilio.

3.- Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Santovenia, 7 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Francisco González Fernández.

8331

3,60 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios y propietarios de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Porma a la Junta General de Regantes que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 2002 en la Casa de Cultura de Valencia de Don Juan, a las 12.00 horas en primera y a las 12.30 horas en segunda convocatoria y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-Acta sesión anterior.
- 2.-Liquidación ingresos y gastos ejercicio 2002.
- 3.-Tarifas y recaudación campaña 2002.
- 4.-Presupuesto ingresos y gastos ejercicio 2003.
- 5.-Informe de Presidencia.
- 6.-Ruegos y preguntas.

Cabreros del Río, 28 de octubre de 2002.-El Presidente, Rubén González Llamazares.

7996

12,80 euros

### PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Una vez elaborado el padrón general de propietarios de esta Comunidad correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público durante el periodo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que dentro del mismo todos los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Tendrán a su disposición una copia del Padrón en las oficinas de la Comunidad en Vecilla de la Vega y en los domicilios de los vocales de cada localidad con el fin de facilitar su examen. El horario de oficina para poder presentar las reclamaciones será de lunes, miércoles y viernes de 17,00 a 19,30 horas.

Una vez transcurrido el plazo y atendidas todas las reclamaciones, el padrón se considerará definitivamente aprobado, no admitiéndose más modificaciones hasta la exposición pública de uno nuevo, sirviendo de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2002.

Vecilla de la Vega, 28 de octubre de 2002.-El Presidente, Santos Arada Callejo.

\* \* \*

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44, 45 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de Vecilla de la Vega, el domingo 8 de diciembre a las 10.30 horas en primera convocatoria y 12.30 horas en segunda, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, con arreglo al siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA

1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º-Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato para su aprobación.

3.º-Obras a realizar por la Comunidad.

4.º-Examen y aprobación, si la mereciere, del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 2003 y cuota de riego de 2002, presentados por el Sindicato.

5.º-Nombramiento de los Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos a quienes corresponde renovar.

6.º-Elección del Vocal y Suplente que ha de representar a la Comunidad en el Sindicato Central y en el Tribunal Central de Riegos.

7.º-Informes del Presidente.

8.º-Ruegos y preguntas.

Vecilla de la Vega, 28 de octubre de 2002.-El Presidente, Santos Arada Callejo.

8132

26,40 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2002